

INFORME
DEL
COMITE PARA EL EJERCICIO
DE LOS DERECHOS INALIENABLES
DEL PUEBLO PALESTINO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 35 (A/37/35)



NACIONES UNIDAS

62 p.



INFORME
DEL
COMITE PARA EL EJERCICIO
DE LOS DERECHOS INALIENABLES
DEL PUEBLO PALESTINO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 35 (A/37/35)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1982

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		-v-
I. INTRODUCCION	1 - 4	1
II. MANDATO DEL COMITE	5 - 7	2
III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	8 - 18	3
A. Elección de la Mesa	8 - 9	3
B. Participación de los trabajos del Comité.	10 - 13	3
C. Restablecimiento del Grupo de Trabajo	14 - 18	4
IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE	19 - 114	5
A. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 36/120 A de la Asamblea General	19 - 102	5
1. Examen de la situación en Palestina y esfuerzos por aplicar las recomendaciones del Comité	19 - 23	5
2. Reacción ante los acontecimientos producidos en los territorios ocupados	24 - 97	5
3. Asistencia a conferencias	98 - 100	15
4. Medidas adoptadas por otras organizaciones	101 - 102	16
B. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 26/120 B de la Asamblea General	103 - 111	19
C. Medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 36/120 C de la Asamblea General	112 - 114	20
V. RECOMENDACIONES DEL COMITE	115 - 119	21

INDICE (continuación)

Página

ANEXOS

I.	Recomendaciones del Comité que hizo suyas la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones . . .	22
II.	Informe del Quinto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 15 al 19 de marzo de 1982	25
III.	Informe del Sexto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en el Centro Mediterráneo de Conferencias de La Valetta, Malta, del 12 al 16 de abril de 1982	33
IV.	Informe del Séptimo Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en el Centre International d'Echangers, Dakar, del 9 al 13 de agosto de 1982	44

CARTA DE ENVIO

22 de septiembre de 1982

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a los efectos de su presentación a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 36/120 A.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Massamba SARRE
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables del
pueblo palestino

Excelentísimo Señor Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas

I. INTRODUCCION

1. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, originalmente integrado por 20 miembros y ampliado posteriormente a 23 1/, fue establecido en virtud de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975. El primer informe del Comité 2/ fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones e incluía recomendaciones concretas del Comité destinadas a permitir que el pueblo palestino ejerciera sus derechos inalienables en la forma en que habían sido reconocidos y definidos por la Asamblea General.
2. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité por primera vez en su trigésimo primer período de sesiones, como base para la solución de la cuestión de Palestina.
3. En sus informes a la Asamblea General en cada uno de sus períodos de sesiones posteriores 3/, el Comité mantuvo sus recomendaciones sin modificación alguna y en cada ocasión la Asamblea General las volvió a hacer suyas insistiendo en su importancia. La Asamblea General también examinó y renovó el mandato del Comité, después de un examen exhaustivo de su informe y una evaluación de la situación en Palestina.
4. A pesar de las repetidas exhortaciones hechas por el Comité hasta ahora, el Consejo de Seguridad no ha adoptado todavía ninguna disposición sobre sus recomendaciones, ni éstas se han puesto en práctica. La situación en los territorios ocupados resultante de las prácticas israelíes sigue sumamente tensa, y se producen frecuentes explosiones de violencia y conflictos armados. La más reciente invasión israelí al Líbano ocasionó enormes pérdidas en vidas y bienes.

1/ El Comité está integrado por los siguientes miembros: Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/31/35).

3/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/32/35).
Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/33/35 y Corr.1).
Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/34/35 y Corr.1).
Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/35/35). Ibid.,
trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/36/35).

II. MANDATO DEL COMITE

5. El mandato actual del Comité se especificó en los párrafos 2 y 3 de la resolución 36/120 A de la Asamblea General, en los párrafos 2 y 3 de la resolución 36/120 B y en el párrafo 2 de la resolución 36/120 C.

6. En esos párrafos, la Asamblea General pidió al Comité - al que dio la autorización necesaria para hacerlo - que:

a) Mantuviera en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina e informara y presentara sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según correspondiera;

b) Siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, enviara delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considerara apropiada tal representación e informara al respecto a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y siguientes:

c) Actuara como Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrara períodos de sesiones especialmente con ese fin e hiciera recomendaciones, entre otras cosas, en relación con el lugar y la planificación y de la Conferencia la participación en ella y su programa provisional.

7. En los párrafos 2 y 3 de la resolución 36/120 B, se pidió al Secretario General que:

a) Velara por que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, en consulta con el Comité y con su orientación, continuara desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B y en el párrafo 2 b) de la resolución 34/65 D de la Asamblea General.

b) Proporcionara a la Dependencia Especial los recursos adicionales necesarios para que pudiera desempeñar sus tareas y ampliar su programa de trabajo mediante, entre otras cosas:

- i) la organización de seminarios en América del Norte, además de los seminarios regionales;
- ii) una difusión más amplia de sus publicaciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y
- iii) la traducción de esas publicaciones a idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Elección de la Mesa

8. Durante enero y comienzos de febrero de 1982, el Comité mantuvo la misma composición de la Mesa que en 1981, en espera de la elección de sus miembros en la primera sesión de 1982.

9. En su 76a. sesión, celebrada el 11 de febrero de 1982 e inaugurada por el Secretario General, el Comité, sin proceder a votación, decidió reelegir a los siguientes miembros de la Mesa:

<u>Presidente:</u>	Sr. Massamba SARRE (Senegal)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Raúl ROA KOURI (Cuba) Sr. Mohammed Farid ZARIF (Afganistán)
<u>Relator:</u>	Sr. Victor J. GAUCI (Malta)

B. Participación en los trabajos del Comité

10. El Comité volvió a confirmar que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Observadores Permanentes ante la Organización que desearan participar en la labor del Comité como observadores podrían hacerlo, y acogió nuevamente en calidad de tales a Argelia, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Marruecos, Mauritania, la República Arabe Siria, Viet Nam, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Organización de Liberación de Palestina, que en 1982 continuaron participando en los trabajos del Comité.

11. En su constante esfuerzo por fomentar la contribución de todos los sectores de la opinión pública a su labor, el Comité autorizó una vez más al Presidente, como lo había hecho en 1976, 1977 y 1981, a que pidiera al Secretario General que invitara una vez más a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los miembros de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales regionales que todavía no participaban en el trabajo del Comité, a que lo hicieran si así lo deseaban, en calidad de observadores o por medio de la comunicación verbal o escrita de cualquier sugerencia o propuesta que consideraran útil para la labor del Comité.

12. Como en el pasado, esta invitación debía señalarse en particular a la atención de todos aquellos Estados que estuvieran directamente interesados en la situación en el Oriente Medio y a los miembros del Consejo de Seguridad, en especial a sus miembros permanentes.

13. Como resultado, y previa la solicitud del Ecuador y Checoslovaquia, estos países también participaron en la labor del Comité en calidad de observadores desde el 31 de marzo de 1982 y el 24 de mayo de 1982, respectivamente.

C. Restablecimiento del Grupo de Trabajo

14. El Comité decidió nuevamente por unanimidad que el Grupo de Trabajo que había establecido en 1977 continuara en funciones a fin de facilitar los trabajos del Comité y que, para ello: a) se mantuviera al tanto de los acontecimientos que afectaran la labor del Comité y sugiriera medidas útiles que éste pudiera adoptar, y b) ayudara al Comité en cualquier otra tarea concreta relacionada con su labor.
15. El Comité decidió confirmar en sus puestos a los actuales miembros del Grupo de Trabajo: Malta (Presidente), Afganistán, Cuba, Guinea, Guyana, India, República Democrática Alemana, Senegal, Túnez y, como representante del pueblo directamente interesado, la Organización de Liberación de Palestina. Asimismo, el Comité aceptó el principio de la ampliación del Grupo de Trabajo. Por consiguiente, y a su solicitud, el Pakistán, la República Socialista Soviética de Ucrania y Turquía también participaron desde el 21 de enero de 1982, el 8 de diciembre de 1981 y el 30 de marzo de 1982, respectivamente.
16. El Comité decidió igualmente que, además de la ampliación del Grupo de Trabajo, se establecerían tres subgrupos. El primero de ellos, junto con la Dependencia Especial, vigilaría la marcha día a día de los acontecimientos en los territorios ocupados y, según correspondiera, redactaría cartas que serían firmadas y enviadas por el Presidente al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad.
17. El segundo subgrupo ayudaría a la Dependencia Especial en los detalles de la organización de los seminarios.
18. El tercer subgrupo estaría encargado de:
 - a) Examinar periódicamente, con la asistencia de la Dependencia Especial, la marcha de los estudios que ya habían sido programados y los arreglos para reproducir en idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas los estudios ya publicados;
 - b) Actualizar los estudios y la película producida por la Dependencia Especial; y
 - c) Mejorar la organización del Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITÉ

A. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 36/120 A de la Asamblea General

1. Examen de la situación en Palestina y esfuerzos por aplicar las recomendaciones del Comité

19. En cumplimiento de la solicitud contenida en los párrafos 2 y 3 de la resolución 36/120 A de la Asamblea General, el Comité siguió manteniendo en constante examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones.

20. Como consecuencia de una serie de acontecimientos, en varias oportunidades se autorizó al Presidente a que manifestara la grave preocupación del Comité en relación con las prácticas y políticas del Gobierno israelí que, en opinión del Comité, quebrantaban directamente el derecho internacional, eran contrarias al espíritu de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y estaban en contradicción con las recomendaciones del Comité.

21. En esas comunicaciones, en lo esencial, se trataba de los asentamientos israelíes ilegales en los territorios ocupados, la anexión de vastas superficies de tierras de propiedad árabe, otras violaciones de los derechos del pueblo palestino y la invasión del Líbano por Israel.

22. Esas prácticas, políticas y violaciones de Israel fueron motivo de que el Comité, además de enviar sus cartas de protesta, expresara la firme creencia de que debía volver a actuar con carácter prioritario la Comisión establecida por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 446 (1979) para examinar la situación relativa a los asentamientos israelíes en los territorios árabes y palestinos ocupados desde 1967.

23. Se recordó que la Comisión había aprobado por unanimidad su último informe el 25 de noviembre de 1980, que aún no había sido examinado por el Consejo. Por consiguiente, el Comité instó al Consejo a que examinara inmediatamente el informe y a que tomara medidas sobre sus recomendaciones con la mayor urgencia (A/37/240-S/15120).

2. Reacción ante los acontecimientos producidos en los territorios ocupados

a) Período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General

24. Con motivo del agravamiento de la tensión en la región y de conformidad con su mandato, el Comité había recomendado en 1980 que se convocara un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar este asunto. Ese período de sesiones se celebró del 22 al 29 de julio de 1980.

25. En esa oportunidad, por 112 votos contra 7 y 24 abstenciones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta, cuando correspondiera, con el Comité, adoptara las medidas necesarias para que se aplicaran las recomendaciones del Comité como base para la solución de la cuestión de Palestina y lo autorizó a que procediera en ese sentido (resolución ES-7/2, de 29 de julio de 1980).

26. En la misma resolución, la Asamblea General decidió suspender temporalmente el período de sesiones y autorizó al Presidente del período ordinario de sesiones más reciente de la Asamblea General a que reanudara las sesiones a solicitud de Estados Miembros.

27. En vista del rápido y grave deterioro de las condiciones en los territorios ocupados, la Asamblea volvió a reunirse en su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia del 20 al 28 de abril de 1982, a raíz de una decisión adoptada por los Ministros de los países no alineados en la reunión de su Buró de Coordinación celebrada en Kuwait del 5 al 8 de abril de 1982.

28. En la reanudación del período de sesiones, en votación nominal, por 86 votos contra 20 y 36 abstenciones, la Asamblea General, entre otras cosas, instó al Consejo de Seguridad a que reconociera los derechos inalienables del pueblo palestino tal como se definían en la resolución ES-7/2 de la Asamblea General y a que hiciera suyas las recomendaciones del Comité, como lo había hecho la Asamblea en su resolución 31/20 y en resoluciones posteriores. Además, nuevamente se autorizó al Presidente del período ordinario de sesiones de la Asamblea General a que reanudara las sesiones del período extraordinario de emergencia a solicitud de Estados Miembros (resolución ES-7/4, de 28 de abril de 1982).

29. En la declaración que hizo en la reanudación del período extraordinario de sesiones de emergencia, el Presidente del Comité deploró que el grave deterioro de la situación en la región no hubiese llevado aún al Consejo de Seguridad a adoptar las medidas necesarias. Recordó que, desde la primera suspensión del período extraordinario de sesiones de emergencia, Israel no solamente había reivindicado territorios árabes ocupados, sino que, además había procedido a acelerar el proceso inexorable de anexión de los territorios ocupados de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza.

30. El Presidente subrayó que las recomendaciones que ya había hecho suyas la Asamblea General seguían conformando el único marco internacionalmente aceptable dentro del cual la cuestión del Oriente Medio y, más especialmente, la cuestión de Palestina podían tener una solución justa y global.

31. El Comité expresó su reconocimiento por el alto grado de asistencia y de participación en los debates de la reanudación del período de sesiones y por el apoyo generalizado que se había expresado al logro de los derechos inalienables del pueblo palestino.

32. Era también satisfactorio que varios Estados de Europa occidental se hubiesen sumado a la mayoría abrumadora de la comunidad internacional para censurar a Israel por su política de asentamientos, su violación de los derechos humanos fundamentales y sus intentos por hacer de Jerusalén su capital. Muchos de esos Estados Miembros también habían subrayado la necesidad de que la Organización de Liberación de Palestina interviniera en toda negociación relacionada con la Ribera Occidental y Gaza.

33. El Comité recordó con reconocimiento el llamamiento hecho por los países socialistas para que se realizaran honestos esfuerzos colectivos encaminados a una solución cabal, justa y duradera en el Oriente Medio, alcanzada en el marco de una conferencia internacional especialmente convocada, con los auspicios de las Naciones Unidas, y con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina.

34. El Comité expresó su satisfacción por el hecho de que en la reanudación del período extraordinario de sesiones de emergencia se hubiese avanzado mucho en lo referente a señalar a la atención de la comunidad internacional las violaciones israelíes de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y de los principios generalmente aceptados del derecho internacional.

35. Como consecuencia de las hostilidades en gran escala resultantes de la invasión ilegal y de la continua ocupación de gran parte del Líbano por parte de Israel en junio de 1982, nuevamente se pidió a la Asamblea General que reanudara, por segunda vez en 1982, su período extraordinario de sesiones de emergencia; la Asamblea se reunió el 25 y el 26 de junio de 1982.

36. En ese período de sesiones, en votación registrada, por 127 votos contra 2, la Asamblea General reafirmó una vez más su convicción de que la cuestión de Palestina era el núcleo del conflicto árabe-israelí y que no podía lograrse una paz general, justa y duradera en la región mientras el pueblo palestino no ejerciera plenamente sus derechos inalienables (resolución ES-7/5, de 26 de junio de 1982).

37. En la declaración que hizo el 25 de junio en la reanudación del séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, el Presidente del Comité dijo que la lamentable situación reinante en el Líbano no era sino uno de los aspectos de la crisis del Oriente Medio y de su problema básico, la cuestión de Palestina. La falta de solución de esta última cuestión representaba una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

38. El Presidente agregó que, si durante el período de sesiones se lograba resolver la situación reinante en el Líbano, se alcanzarían dos objetivos. Se salvaría al Líbano de la destrucción y se iniciarían conversaciones que tal vez proporcionarían un verdadero estímulo para un futuro intercambio de opiniones que podría conducir a un arreglo definitivo de la cuestión del Oriente Medio.

39. En ese contexto, el Presidente reiteró que había que recordar lo siguiente: las recomendaciones hechas por el Comité en relación con el retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados; el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, la independencia y la soberanía sin injerencia extranjera; el regreso de todos los refugiados a Palestina; la aplicación por parte de Israel del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y, finalmente y lo que era más importante, la participación de la Organización de Liberación de Palestina, único representante del pueblo palestino, en todo debate, negociación o enfoque que pudiese determinar el futuro del pueblo palestino.

40. Debido a un nuevo y ominoso empeoramiento de la situación y al hecho de que el Consejo no pudo tomar medidas, se reanudó el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia del 16 al 19 de agosto de 1982. Durante este último período la Asamblea General aprobó tres resoluciones.

41. En votación registrada, por 120 votos a favor, dos en contra y 20 abstenciones, la Asamblea General instó al libre ejercicio en Palestina de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación sin injerencia externa y a la independencia nacional. Asimismo, en la resolución se instó una vez más al Consejo de Seguridad a que, en caso de que Israel siguiera sin acatar las exigencias contenidas en sus resoluciones 465 (1980), 508 (1982), 509 (1982), 515 (1982) y 518 (1982), se reuniera para examinar medios prácticos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.

42. En la misma resolución, la Asamblea General instó una vez más al Secretario General a que entablara contactos con todas las partes en el conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio, incluida la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, con miras a convocar una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de encontrar medios concretos de lograr una solución completa, justa y duradera que llevara a la paz de conformidad con los principios de la Carta y las resoluciones pertinentes (resolución ES-7/6, de 19 de agosto de 1982).

43. En la segunda resolución, aprobada en votación registrada por 123 votos a favor, dos en contra y 18 abstenciones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París del 16 al 27 de agosto de 1983. (Resolución ES-7/7, de 19 de agosto de 1982).

44. La Asamblea General decidió, asimismo, en la tercera resolución, aprobada en votación registrada por 102 votos a favor, dos en contra y 34 abstenciones, conmemorar el 4 de junio de cada año el Día Internacional de los niños víctimas inocentes de la agresión.

45. En la declaración que formuló en la reanudación del séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, el 16 de agosto, el Presidente del Comité, refiriéndose a la invasión israelí del Líbano, hizo hincapié en que esa operación, que ya había causado miles de víctimas civiles libanesas y palestinas, se había programado con mucha anticipación y tenía por objeto lograr una solución final del problema palestino mediante el uso de la fuerza. Por consiguiente, las operaciones militares llevadas a cabo por Israel en el Líbano constituían otra manifestación de la guerra política contra la Organización de Liberación de Palestina.

46. El Presidente agregó que Israel continuaba burlándose de los principios fundamentales contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y seguían violando numerosas resoluciones de la misma Organización que había creado el Estado de Israel. No poner fin a la tragedia en el Líbano equivaldría a socavar para siempre la autoridad moral de las Naciones Unidas, en las que la humanidad había depositado su esperanza colectiva de contar con un mundo de paz y de justicia.

47. El Presidente recordó que la propia Organización había venido examinando el contexto real en el que esa tragedia podía y debería terminar, a saber, el retiro de Israel de todos los territorios árabes y palestinos ocupados, incluida Jerusalén y el restablecimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluida la creación de un Estado independiente en su propia patria. En ese contexto, el Presidente citó las recomendaciones del Comité que habían sido aprobadas por la Asamblea General en 1976 y confirmadas reiteradamente en ocasiones posteriores.

48. El Comité desempeñó un constructivo papel en la redacción de las resoluciones presentadas a la Asamblea General.

b) Comunicaciones con el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad

49. También en cumplimiento del mandato del Comité, su Presidente interino en una carta de fecha 22 de enero de 1982, (A/37/75-S/14844), señaló a la atención del Secretario General y del Presidente del Consejo de Seguridad los planes israelíes para evacuar a todos los beduinos palestinos de una gran franja del Desierto de Negev.

50. Se indicó que, de un total de aproximadamente 40.000 beduinos que vivían en la zona, unos 15.000 habían sido reasentados en dos grandes extensiones de tierra cerca de Beersheba. Otros 6.000 serían sacados de una zona donde se proyectaba construir una nueva base aérea israelí y otros 19.000 diseminados en el resto del desierto serían reasentados conforme a los planes del Gobierno israelí.
51. El Presidente interino expresó la opinión del Comité de que era indispensable señalar a la atención de Israel los peligros que esos actos representaban, los que únicamente servirían para exacerbar las tensiones en la zona.
52. En una carta de fecha 18 de febrero de 1982 (A/37/94-S/14879), el Presidente del Comité expresó su preocupación por los últimos acontecimientos referentes al cierre de la Universidad de Bir Zeit, asunto que anteriormente ya había sido señalado a la atención del Secretario General y del Presidente del Consejo de Seguridad el 13 de noviembre de 1981 (A/36/688-S/14754).
53. El Presidente citó informes de que el Gobierno israelí había nuevamente ordenado el cierre de la Universidad por un lapso de dos meses y recordó que esa era la segunda vez en cuatro meses en que se había adoptado una medida semejante. Se informó asimismo que habían sido detenidos 50 estudiantes y profesores de la Universidad.
54. El Presidente reiteró la convicción del Comité de que era sumamente importante que se adoptaran medidas enérgicas, en especial por parte del Consejo de Seguridad, para poner fin a esos actos y políticas de represión que hacían peligrar la paz y la seguridad internacionales.
55. En una carta de fecha 8 de marzo de 1982 (A/37/109-S/14897), el Presidente del Comité hizo un llamamiento al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad para solicitar que se tomaran medidas decisivas a fin de proteger los derechos del pueblo palestino que vivía en los territorios ocupados. Esa carta se relacionaba con las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados de la Ribera Occidental y de Gaza; se refería especialmente a informaciones recientes sobre medidas adoptadas por las autoridades israelíes en el campamento de refugiados de Jalazum, donde varios jóvenes habían sido detenidos sin que se les formularan cargos y retenidos para interrogatorios durante largos períodos.
56. El Presidente, en una carta de fecha 24 de mayo de 1982, (A/37/240-S/15120), expresó nuevamente la preocupación del Comité en relación con las actividades represivas de las autoridades israelíes. Señaló las medidas israelíes adoptadas contra manifestantes palestinos que ejercían su derecho de protestar contra las políticas que se les imponían en los territorios ocupados ilegalmente. Se refirió a informes que señalaban que soldados israelíes habían atacado una escuela de niñas y que había habido nuevos incidentes con descargas de fusilería en la Cúpula de la Roca.
57. El Comité expresó su preocupación por la continuación de la política israelí de crear asentamientos ilegales en los territorios ocupados en violación del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y de resoluciones de las Naciones Unidas.

58. En una carta posterior, de fecha 18 de junio de 1982, distribuida con la signatura A/37/301-S/15244, el Presidente expresó la grave preocupación del Comité por la decisión de las autoridades israelíes de disolver los concejos municipales elegidos de dos ciudades de la Ribera Occidental, Dura y Nablus. Una vez más instó a que se asegurara el respeto más estricto de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las tendientes a permitir al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos inalienables.
59. En una carta de fecha 9 de julio de 1982, (A/37/339-S/15290), el Presidente se refirió nuevamente al asunto de la Universidad de Bir Zeit, y señaló que, según se había informado el Gobierno israelí una vez más había ordenado su clausura, esa vez a causa de las protestas de los estudiantes contra la invasión del Líbano. En la misma comunicación, el Presidente señaló que, de acuerdo con informes de prensa fidedignos, el alcalde legalmente elegido de Djénin había sido destituido de sus funciones debido a su negativa a entrevistarse con el administrador civil israelí de los territorios palestinos ocupados.
60. En una carta de fecha 14 de septiembre de 1982 (A/37/449-S/15393), el Presidente hizo referencia a informaciones en el sentido de que el Gobierno de Israel había asignado 18,5 millones de dólares para la construcción de tres nuevos asentamientos en la Ribera Occidental ilegalmente ocupada y había anunciado que autorizaba el establecimiento de otros siete asentamientos. En la carta se indicaba que, con los diez nuevos asentamientos, el número total ascendería a 109, todos ellos en abierta violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de diversas resoluciones sobre la materia aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, especialmente la resolución 465 (1980) del Consejo.
61. Además, en la carta se citaban despachos de prensa según los cuales la policía fronteriza israelí había dado muerte a jóvenes árabes en la ciudad de Nablus y cerca de la ciudad de Telkarim, en la Ribera Occidental, en los días 3 y 6 de septiembre, respectivamente. En nombre del Comité, su Presidente reafirmó una vez más la necesidad de adoptar sin demora medidas decisivas para proteger los derechos de los palestinos que viven en los territorios ocupados.
62. Al recibir informaciones de la masacre de palestinos perpetrada en los campamentos de Shatila y Sabra, el Presidente, en una carta de fecha 20 de septiembre de 1982 (A/37/462-S/15410), expresó la profunda inquietud del Comité por ese atroz acto que era consecuencia directa de la invasión del Líbano por Israel. Se refirió una vez más a la convicción del Comité de que tragedias como aquéllas habían podido evitarse si el Consejo de Seguridad hubiese tomado medidas positivas la base de las recomendaciones del Comité que la Asamblea General había hecho suyas en reiteradas ocasiones.
63. Por lo tanto, el Presidente exhortó en los términos más enérgicos al Consejo de Seguridad para que adoptara sin demora las medidas adecuadas para hacer efectivas las recomendaciones del Comité.
- c) Medidas adoptadas en el Consejo de Seguridad en relación con:
- i) La situación en los territorios ocupados
64. Además de transmitir cartas de protesta y desempeñar un importante papel durante el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, el Comité, por intermedio de su Presidente, participó en las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas con motivo del notable agravamiento de la situación en los territorios árabes y palestinos ocupados y siguió de cerca sus actuaciones.

65. El Consejo dedicó cinco sesiones entre el 24 de marzo y el 2 de abril de 1982 al examen de las actuales actividades y políticas israelíes.

66. En la declaración que hizo en el Consejo de Seguridad el 24 de marzo de 1982, el Presidente reiteró las recomendaciones del Comité que habían sido presentadas a la Asamblea General y aprobadas por ella en su trigésimo sexto período de sesiones. Subrayó que ya había llegado el momento de que el Consejo pusiera en práctica las recomendaciones. Todo retraso en su aplicación sólo serviría para aumentar la tensión en la zona, como lo demostraban los ciclos de violencia que se habían desatado. Mientras tanto, el Consejo de Seguridad debía adoptar todas las medidas necesarias para controlar la situación en El-Bireh, donde había sido disuelto el Consejo Municipal elegido.

67. El 2 de abril de 1982, se sometió a votación en el Consejo de Seguridad un proyecto de resolución en que habría denunciado las medidas israelíes impuestas a la población palestina, como por ejemplo la destitución por las autoridades israelíes de los alcaldes elegidos, así como la violación de las libertades y derechos de los habitantes de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas, actos que se sumaban a las medidas adoptadas por Israel en las Alturas de Golán y que el Consejo había declarado que no tenían validez jurídica.

68. El Consejo también habría hecho un llamamiento a Israel, la Potencia ocupante, para que revocara su decisión de disolver el Consejo Municipal elegido de El-Bireh y su decisión de destituir de sus cargos a los alcaldes de Nablus y Ramallah; también habría reafirmado que todas las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra continuaban aplicándose plenamente. La resolución no fue aprobada debido al voto negativo de un miembro permanente.

69. El Consejo se reunió nuevamente el 13 de abril de 1982 a solicitud de Su Majestad el Rey Hassam II de Marruecos, en su calidad de Presidente del Comité de Jerusalén de la Conferencia Islámica, y del Iraq, en su carácter de Presidente en ejercicio de la Conferencia Islámica, para examinar la gravísima situación que se había producido como consecuencia del ataque contra el venerado santuario de la sagrada Mezquita de Al-Aqsa y la Cúpula de la Roca en Jerusalén. Se celebraron seis sesiones sobre esa cuestión. El 20 de abril, se sometió a votación un proyecto de resolución en el que se condenaban los actos sacrílegos perpetrados en el recinto de Al-Haram Al-Shareef.

70. En la resolución se habría deplorado todo acto o estímulo para destruir o profanar los Santos Lugares y los edificios y sitios religiosos en Jerusalén. Se había pedido a Israel, Potencia ocupante, que observara y aplicara estrictamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y los principios del derecho internacional que regían la ocupación militar y que se abstuviera de obstaculizar el cumplimiento de las funciones establecidas del Alto Consejo Islámico en Jerusalén. Este proyecto de resolución tampoco fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

ii) La invasión del Líbano por Israel

71. Como reacción ante la invasión del Líbano por Israel a comienzos de junio de 1982, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General adoptaron medidas para impedir el agravamiento de la situación y la pérdida de vidas. Ante los constantes

sufrimientos de las poblaciones libanesa y palestina en el Líbano meridional y en Beirut occidental, el Presidente del Comité aprovechó todas las oportunidades posibles para ayudar a poner fin al conflicto y siguió de cerca los debates en el Consejo de Seguridad.

72. El 5 de junio, en la primera sesión dedicada al tema, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 508 (1982), en la que se exhortaba a todas las partes a que cesaran inmediata y simultáneamente todas las actividades militares dentro del Líbano y a través de la frontera libanesa-israelí. El 6 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 509 (1982), en la que exigía que Israel retirara inmediata e incondicionalmente sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano y que todas las partes observaran lo dispuesto en la resolución 508.

73. El Gobierno del Líbano y el Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina señalaron su disposición a acatar la resolución. El Gobierno de Israel se negó a ello.

74. El 8 de junio, en razón del voto en contra de un miembro permanente, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución en virtud del cual habría condenado a Israel por no acatar las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo.

75. En una carta de esa misma fecha, que se distribuyó con la signatura A/37/274-S/15188, el Presidente del Comité declaró que si las fuerzas israelíes no se retiraban inmediata e incondicionalmente, existía el grave peligro de que el conflicto se extendiera a toda la región e hizo un llamamiento al Secretario General para que pidiera que el Consejo de Seguridad adoptase medidas decisivas sin dilación a fin de poner fin inmediatamente a esa situación explosiva.

76. En una carta posterior, de fecha 15 de junio, el Presidente se refirió a la continua ocupación de la mayor parte del Líbano por Israel, la pérdida de vidas humanas, los intensos sufrimientos y la destrucción sin fin. En vista de esas acciones de Israel, era esencial que el Consejo de Seguridad adoptara medidas decisivas para poner fin al derramamiento de sangre y a la amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Presidente expresó la firme convicción del Comité de que Israel debía retirar sus fuerzas inmediata e incondicionalmente, de conformidad con las resoluciones 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad. Esa carta se distribuyó como documento A/37/288-S/15222.

77. Tras celebrar nuevas consultas, el Consejo aprobó por unanimidad el 19 de junio y el 4 de julio las resoluciones 512 (1982) y 513 (1982), respectivamente. En ellas se exhortaba a todas las partes a que respetaran los derechos de las poblaciones civiles, se abstuvieran de todo acto de violencia contra esas poblaciones y adoptaran todas las medidas útiles para atenuar los sufrimientos humanos. Además, se instaba a todas las partes a que facilitaran el envío y la distribución de socorro, y se pedía que se restableciera el funcionamiento normal de servicios esenciales.

78. No obstante, como resultado del voto negativo de un miembro permanente, el Consejo no aprobó el 26 de junio un nuevo proyecto de resolución en el que se habría pedido a todas las partes que observaran la cesación inmediata de las hostilidades en todo el Líbano. En dicho proyecto de resolución se habría exigido asimismo, como primer paso hacia el retiro total de las fuerzas israelíes del Líbano, que las fuerzas israelíes estacionadas alrededor de Beirut se retiraran

inmediatamente a una distancia de 10 kilómetros a partir de la periferia de la ciudad y que las fuerzas armadas palestinas se retiraran simultáneamente de Beirut y se replegaran a los campamentos existentes.

79. El conflicto armado continuó y cobró mayor intensidad, pese a ocasionales acuerdos de cesación del fuego. En consecuencia, el Consejo se reunió en varias ocasiones durante los meses de julio y agosto. El 29 de julio y el 1° de agosto se aprobaron por unanimidad las resoluciones 515 (1982) y 516 (1982), en las que se pedía que se pusiera fin a las actividades militares y se eliminaran las restricciones para la distribución del socorro humanitario. Otros proyectos de resolución que se presentaron no fueron aprobados debido a la falta de unanimidad en el Consejo.

80. Cuando se reunió nuevamente el 3 de agosto, el Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General relativo a la resolución 516 (1982), en el que se recordaban las seguridades que habían dado la OLP y el Gobierno del Líbano respecto de su plena cooperación para el despliegue de los observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores. También se indicó en el informe que el Gabinete israelí examinaría el asunto el 5 de agosto.

81. En una declaración formulada en nombre de miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente expresó su grave preocupación por el alto grado de tirantez prevaleciente y por los informes de movimientos militares y de continuos disparos y bombardeos en Beirut y sus alrededores y declaró que el Consejo consideraba que era imprescindible que las disposiciones de la resolución 516 (1982) se aplicaran plenamente.

82. El 4 de agosto, el Consejo aprobó, por 14 votos contra ninguno y una abstención, la resolución 517 (1982), en la que exigió el pronto retiro de las fuerzas israelíes emplazadas alrededor de Beirut a la posición que ocupaban antes de la aprobación de la resolución 516 (1982); el Consejo decidió reunirse nuevamente a fin de examinar el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de esa resolución.

83. Además, el Consejo indicó que, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes en el conflicto, consideraría la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo a las disposiciones de la Carta. Asimismo, el Consejo autorizó al Secretario General a que, como medida inmediata, aumentara el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores.

84. En la sesión celebrada el 6 de agosto, como resultado del voto negativo de un miembro permanente, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución en el que se pedía a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se abstuvieran de suministrar a Israel arma alguna y de proporcionarle cualquier ayuda militar, hasta que se hubiera producido el retiro completo de las fuerzas israelíes de la totalidad del territorio libanés.

85. La más reciente resolución sobre el tema, la resolución 518 (1982), fue aprobada por unanimidad por el Consejo el 12 de agosto. En esa resolución se exigía que Israel y todas las partes en el conflicto observaran estrictamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación inmediata de todas las actividades militares en el Líbano y, en particular, en Beirut y sus alrededores.

86. El Consejo exigió también el inmediato levantamiento de todas las restricciones impuestas a la ciudad de Beirut a fin de permitir la libre entrada de suministros para atender a las necesidades urgentes de la población civil de Beirut. Además, el Consejo pidió a los observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus cercanías que informaran acerca de la situación y exigió que Israel cooperara plenamente en los esfuerzos por obtener el despliegue efectivo de los observadores. Asimismo se pidió al Secretario General que informara sin demora al Consejo sobre el cumplimiento de la resolución.

87. Asimismo, el 29 de julio Egipto y Francia presentaron al Consejo otro proyecto de resolución, respecto del cual se procedió a un examen preliminar en esa fecha sin someterlo a votación. En sus principales disposiciones se exigía una cesación del fuego inmediata y duradera en todo el Líbano, el retiro inmediato de todas las fuerzas no libanesas, excepto las que fueran autorizadas por las autoridades legítimas y representativas del Líbano, y el retiro simultáneo de las fuerzas israelíes y palestinas en Beirut occidental. En el proyecto se reafirmaba el derecho de todos los Estados de la región a la existencia y la seguridad, así como los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación con todas sus consecuencias (véanse los documentos S/15317 y S/PV.2384).

88. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Egipto declaró, entre otras cosas, que su país y Francia lanzaban esa nueva iniciativa con el propósito de ayudar en el logro de una solución pacífica, justa, duradera y cabal, no sólo para la crisis del Líbano que era sumamente apremiante, sino además para el crónico problema del Oriente Medio; una solución que realizara los derechos de todos los Estados y pueblos de la región a la existencia y la seguridad, la integridad territorial y a la soberanía y, en particular, los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino a la libre determinación y a una patria en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza.

89. El representante de Egipto señaló asimismo a la atención del Consejo la parte del proyecto de resolución en que se instaba a que se restablecieran en forma duradera la paz y la seguridad en la región en el marco de negociaciones, en la inteligencia de que el pueblo palestino estaría representado en las negociaciones y, en consecuencia, que la Organización de Liberación de Palestina participaría en ellas.

90. En una declaración posterior, el Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina señaló que esos y otros de los elementos que había mencionado el representante de Egipto eran constructivos, y expresó la esperanza de que fueran incluidos finalmente en el proyecto de resolución.

d) Otras medidas relacionadas con la cuestión de Palestina

91. Durante todo el conflicto, y en forma independiente de las medidas adoptadas por el Consejo, los Estados Unidos de América enviaron al Líbano un enviado especial que celebró negociaciones directas con los Gobiernos de Israel y el Líbano. Finalmente, el 20 de agosto de 1982, se logró una cesación del fuego negociada en la que se garantizaban todas las salvaguardias necesarias para los palestinos en el Líbano. La vigencia de las disposiciones de ese acuerdo se mantuvo precariamente durante varios días.

92. Posteriormente, Israel violó tanto los acuerdos sobre la cesación del fuego como las resoluciones del Consejo de Seguridad al proceder, el 15 de septiembre, a consolidar su posición y entrar en Beirut, poniendo de ese modo en peligro la seguridad de los palestinos como quedó demostrado con la masacre de varios cientos de palestinos en los campamentos de refugiados de Shatila y Sabra, perpetrada el 17 de septiembre de 1982.

93. Posteriormente, el 1° de septiembre, el Presidente de los Estados Unidos de América formuló una serie de propuestas detalladas en las que se resumía la posición de su país respecto de una solución cabal para el Oriente Medio que, a juicio del Gobierno de los Estados Unidos, tendría en cuenta las inquietudes de todas las partes y los legítimos derechos del pueblo palestino.

94. El 9 de septiembre concluyó la segunda parte de la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez, Marruecos; en esa fecha se aprobó un plan de paz para el Oriente Medio que contaba de ocho puntos en los que se reafirmaban los derechos del pueblo palestino y se exigía el establecimiento de un Estado palestino independiente cuya capital sería Jerusalén. En el plan se exigía que Israel se retirara de los territorios capturados en la guerra de 1967, incluida la Jerusalén árabe, y desmantelara todos los asentamientos construidos en esos territorios. Se pedía a las Naciones Unidas que supervisaran un período de transición, de algunos meses de duración, en la Ribera Occidental y Gaza y que el Consejo de Seguridad garantizara la paz entre todos los Estados de la región, incluido el Estado palestino independiente, así como el respeto de estos principios.

95. El Presidente del Comité, que había asistido a la Conferencia en la Cumbre de Fez en representación de éste, presentó un informe sobre los resultados. El Comité observó con satisfacción que existía un alto grado de convergencia entre las propuestas formuladas en la Conferencia de Fez y las recomendaciones formuladas mucho tiempo atrás por el Comité.

96. El Comité tomó nota del plan de seis puntos para una solución en el Oriente Medio, presentado el 15 de septiembre de 1982 por L.I. Brezhnev, Presidente del Presidium del Soviet Supremo y Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética. El Comité observó con satisfacción que, respecto de importantes aspectos, el plan coincidía con recomendaciones del Comité que la Asamblea General había hecho suyas en reiteradas ocasiones.

97. Persistió la situación en los territorios ilegalmente ocupados por Israel en el curso de su agresiva política de expansión. El Comité pide a la Asamblea General que examine minuciosamente esta situación a la luz de la experiencia acumulada hasta la fecha.

3. Asistencia a conferencias

98. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 36/120 A de la Asamblea General, en la que, entre otras cosas, se autorizó al Comité a enviar delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considerara apropiada tal representación, el Comité aceptó varias invitaciones en 1982.

99. En 1982, el Comité estuvo representado en la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados sobre la cuestión de Palestina celebrada en Kuwait del 5 al 8 de abril; el sexto período de sesiones del Comité de Jerusalén de la Organización de la Conferencia Islámica,

celebrado en Ifrane, Marruecos, del 6 al 9 de mayo; la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados celebrada en La Habana del 30 de mayo al 4 de junio; la Conferencia sobre Palestina organizada por la Liga de los Estados Arabes, celebrada en París del 11 al 15 de mayo; la reunión del Consejo Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino celebrada en Basilea el 26 y el 27 de junio; la Reunión Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados sobre la cuestión de Palestina celebrada en Chipre del 15 al 17 de julio; la decimotercera Reunión Ministerial de la Conferencia Islámica, celebrada en Niamey del 20 al 26 de agosto; y la 12a. Conferencia en la Cumbre de la Liga de los Estados Arabes, celebrada en Fez, Marruecos, del 6 al 9 de septiembre.

100. En cada una de esas ocasiones, los representantes del Comité aprovecharon la oportunidad para dar a conocer la labor del Comité y sus recomendaciones y para examinar los procedimientos destinados a fomentar la aplicación de esas recomendaciones. Una vez más se tomó nota con reconocimiento y estímulo de las pruebas claras de que había una gran comprensión de los problemas del pueblo palestino y una actitud de solidaridad al respecto, así como interés en la labor del Comité y en la acción de las Naciones Unidas en la materia.

4. Medidas adoptadas por otras organizaciones

101. El Comité examinó con sumo interés las medidas adoptadas por otras organizaciones en relación con cuestiones de su incumbencia. Se tomó debida nota de las medidas de esa índole adoptadas en 1981 después de que el Comité hubiese presentado su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones y se expresó el reconocimiento del Comité al respecto. Entre ellas se incluían: la resolución aprobada en la 68a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en La Habana, Cuba, del 15 al 23 de septiembre de 1981 y el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 3 de octubre de 1981.

102. Entre las medidas de importancia para la labor del Comité tomadas por otras organizaciones en 1982 figuran las de la Comisión de Derechos Humanos y las del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, de la Conferencia Islámica y del Comité Al-Qods (Jerusalén), según se detallan a continuación:

a) Comisión de Derechos Humanos

En su 38° período de sesiones, celebrado del 1° de febrero al 12 de marzo de 1982, la Comisión aprobó resoluciones en las que condenó enérgicamente:

- i) La anexión de partes de los territorios ocupados, incluida Jerusalén;
- ii) El establecimiento de nuevos asentamientos israelíes y la ampliación de los asentamientos existentes en tierras árabes privadas y públicas y el traslado a ellos de una población extraña;
- iii) El suministro de armas a colonos en los territorios ocupados a fin de que cometieran actos de violencia contra los civiles árabes y la repetición de actos de violencia cometidos por esos colonos armados contra particulares, que causaban lesiones y muerte y daños en gran escala a bienes de propiedad de árabes;

- iv) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de los habitantes árabes de los territorios ocupados, y la negación de su derecho a regresar a ellos;
- v) La confiscación y expropiación de bienes árabes en los territorios ocupados y todas las otras transacciones para la adquisición de tierras en que participaban autoridades, instituciones o nacionales israelíes por una parte, y habitantes o instituciones de los territorios ocupados, por la otra;
- vi) la destrucción y demolición de viviendas árabes;
- vii) Las detenciones en masa, los castigos colectivos, la detención por orden administrativa y el maltrato de la población árabe, la tortura de personas detenidas y las condiciones inhumanas en las cárceles;
- viii) el saqueo de los bienes arqueológicos y culturales;
- ix) la injerencia en el ejercicio de las libertades y prácticas religiosas, así como los derechos y costumbres familiares;
- x) La represión sistemática israelí contra las universidades de los territorios ocupados, que limitaba y obstaculizaba las actividades académicas de las universidades palestinas, al someter a la fiscalización y supervisión de las autoridades militares de ocupación la selección de cursos, libros de texto y programas de enseñanza, la admisión de estudiantes y el nombramiento de profesores;
- xi) La explotación ilegal de la riqueza natural, los recursos y la población de los territorios ocupados.

Asimismo, la Comisión condenó el desconocimiento por parte de Israel de la aplicabilidad del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra en Palestina y otros territorios árabes ocupados desde 1967.

La Comisión determinó además que el continuo desafío de Israel de las resoluciones y la autoridad de las Naciones Unidas y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, constituían una amenaza constante a la paz y la seguridad internacionales.

Además, la Comisión reafirmó el principio fundamental de que el futuro del pueblo palestino sólo podía ser decidido con su plena participación, a través de su representante, la Organización de Liberación de Palestina, en todos los esfuerzos realizados con ese fin. La Comisión también expresó su enérgica oposición a todos los acuerdos parciales y tratados separados y declaró que no tenían validez en la medida en que pretendieran determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén. El 8 de septiembre, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Proyección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó un proyecto de resolución en que condenaba a Israel por el bombardeo indiscriminado y la destrucción de ciudades libanesas y campamentos de refugiados palestinos (documento E/1982/12-E/CN.4/1982/30).

b) Buró de Coordinación de los Países no Alineados

- i) En la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados celebrada en Kuwait del 5 al 8 de abril de 1982 se reafirmó la posición del Buró sobre la cuestión de Palestina y el Oriente Medio y aprobó un plan de acción que sería examinado en la continuación del período extraordinario de sesiones de emergencia. Las recomendaciones de gran alcance, figuran en el documento A/37/205-S/14990.
- ii) En la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados celebrada en La Habana, del 30 de mayo al 4 de junio de 1982 se expresó reconocimiento y elogio a la labor realizada por el Comité y se decidió una vez más instar al Consejo de Seguridad a que adoptara medidas eficaces para aplicar las recomendaciones del Comité. Los Ministros decidieron apoyar plenamente la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, que habría de celebrarse de conformidad con la resolución 36/120 C de la Asamblea General (A/37/333-S/15278).
- iii) En la Reunión Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados sobre la cuestión de Palestina celebrada en Chipre del 15 al 17 de julio de 1982 se aprobó un comunicado y un programa de acción relativos a los acontecimientos en el Líbano. En dicha reunión, los Ministros decidieron pedir al Presidente de la Asamblea General que reanudara una vez más el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia a más tardar a finales de agosto de 1982. Además, los Ministros pidieron a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que examinaran la decisión contenida en la resolución 36/120 C, relativa a la convocación de una Conferencia Internacional sobre la cuestión de Palestina. Los Ministros propusieron que la fecha de la Conferencia se adelantara a 1983 (A/37/366-S/15327).

c) 13a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores

La 13a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Niamey del 22 al 26 de agosto de 1982, reafirmó su posición acerca de la cuestión de Palestina y el Oriente Medio mediante la aprobación de nueve resoluciones sobre el particular en que se expresaba solidaridad con la justa causa de los palestinos y sus aspiraciones.

d) Sexto período de sesiones del Comité Al-Qods (Jerusalén)

El Comité Al-Qods (Jerusalén) celebró su sexto período de sesiones en Ifrane, Marruecos, del 6 al 9 de mayo de 1982. El Comité examinó la situación imperante en Al-Qods y en Palestina, prestando especial atención al crimen perpetrado por las autoridades sionistas, que habían dado muerte premeditadamente a dos creyentes musulmanes en el recinto de la mezquita de Al-Aqsa, con el objetivo de eliminar el patrimonio islámico en Al-Qods y la Palestina ocupada.

Según la declaración, "el Comité" luego prestó atención al examen de las reacciones que había suscitado ese crimen abominable señalando que algunos países habían recogido la afirmación de los sionistas de que se trataba del acto de una sola persona, y no consideraban que formase parte de la política de agresión adoptada por Israel contra los Santos lugares.

El Comité reafirmó su decisión de seguir prestando apoyo al pueblo palestino militante para el restablecimiento de los derechos inalienables y de movilizar todas las posibilidades para ello.

B. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 36/120 B de la Asamblea General

103. En el párrafo 2 de la resolución 36/120 B, la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos continuara desempeñando las tareas que le habían sido confiadas, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación.
104. En el párrafo 4 de la resolución 36/120 B, la Asamblea General pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para la nueva denominación de la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos como División de los Derechos de los Palestinos, de conformidad con la importancia política de su labor y la ampliación de su programa. El Comité observó con satisfacción que el Secretario General había adoptado medidas en tal sentido.
105. El Comité expresó su firme convicción de que la Dependencia Especial había contribuido de manera importante a aumentar la conciencia y el conocimiento generales de los hechos relativos a la cuestión de Palestina. El Comité tomó nota con satisfacción de que se habían adoptado medidas para proporcionar recursos adicionales a la Dependencia Especial, y cambiar su denominación por la División de conformidad con la solicitud hecha por la Asamblea General en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B.
106. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en 1982 se organizaron tres seminarios sobre los derechos de los palestinos. Por primera vez se organizó un seminario regional para América del Norte, que tuvo lugar en Nueva York del 15 al 19 de marzo de 1982, además de los seminarios regionales celebrados en La Valetta, Malta, del 12 al 16 de abril, y en Dakar, Senegal, del 9 al 13 de agosto.
107. La opinión ponderada de los miembros del Comité que asistieron a esos seminarios es que la contribución colectiva de los académicos, parlamentarios y otros importantes forjadores de la opinión pública que participaron en ellos servirá para promover la comprensión en la comunidad internacional de los complejos y múltiples problemas que componen la cuestión de Palestina.
108. Los informes de los seminarios de Nueva York, La Valetta y Dakar, junto con un programa de acción y un llamamiento en favor de una iniciativa de Europa occidental en el Cercano Oriente publicados en La Valetta, figuran como anexos del presente informe. El Comité subraya la importancia de esos seminarios y recomienda que la División de los Derechos de los Palestinos continúe ampliando sus esfuerzos teniendo en cuenta la experiencia adquirida hasta el momento.

109. El Comité insta a la División de los Derechos de los Palestinos a que preste mayor atención a las regiones donde falta información imparcial sobre la cuestión de Palestina, a fin de cambiar de opinión pública sobre este problema. Esos esfuerzos deben ir más allá de la distribución de material informativo e incluir contactos con los medios de comunicación.

110. El Comité tomó nota de que, con la cooperación del Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría, se estaban tomando medidas para producir una película sobre los derechos de los palestinos y suministrar copias de las fotografías exhibidas en la Sede de las Naciones Unidas, para su mayor utilización por los centros de información de las Naciones Unidas. El Comité pidió al Departamento que ampliara sus actividades de información acerca de los derechos inalienables del pueblo palestino.

111. El Comité observó con satisfacción que en 1981 se había conmemorado en muchas capitales el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino y recomendó que en 1982 las actividades de observación del Día fueran similares a las de 1981. Se espera que muchos gobiernos observen una vez más el Día en forma adecuada.

C. Medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 36/120 C de la Asamblea General

112. En el párrafo 2 de la resolución 36/120 C de la Asamblea General, se autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que actuara como Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, programada para celebrarse a más tardar en 1984, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la misma resolución. Posteriormente se modificó esa fecha y la Conferencia se celebrará del 16 al 27 de agosto de 1983.

113. Se ha publicado con la signatura A/37/ un informe pormenorizado de las actividades relativas a los preparativos para la Conferencia.

114. El Comité espera que haya interés generalizado por las actuaciones del Grupo de Trabajo del Comité Preparatorio, en las que pueden participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas, puesto que es deseo del Comité estimular una participación universal en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, cuya importancia es puesta en evidencia a diario por el alarmante deterioro de las condiciones en la región.

V. RECOMENDACIONES DEL COMITE

115. El Comité sigue firmemente convencido de que la adopción por el Consejo de Seguridad de medidas positivas con respecto a las recomendaciones del Comité mejoraría las posibilidades de lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio, ya que tales recomendaciones contienen los principios básicos relativos al problema de Palestina en el marco de la situación reinante en el Oriente Medio. En consecuencia, el Comité decidió por unanimidad volver a reiterar la validez de esas recomendaciones, que se adjuntan al presente informe (anexo I).
116. El Comité lamenta tener que señalar que, a pesar del reiterado apoyo dado a esas recomendaciones por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad no ha adoptado medidas para aplicarlas. El Comité está convencido de que tanto la represión de los palestinos en los territorios ocupados como los trágicos acontecimientos ocurridos en el Líbano podrían haberse evitado si el Consejo de Seguridad hubiera adoptado medidas oportunas y eficaces con respecto a las recomendaciones del Comité. El Comité sigue convencido de que la situación en toda la región del Oriente Medio mejoraría gracias a la solución pacífica del problema palestino.
117. El Comité ve con satisfacción que la Asamblea General, en la reanudación del séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, haya reafirmado casi por unanimidad, el 25 de junio de 1982, su convicción de que la cuestión de Palestina constituía el núcleo del conflicto árabe-israelí y de que no se lograría una paz general, justa y duradera en la región sin la participación, en pie de igualdad, de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en su carácter de representante del pueblo palestino, y sin el pleno ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.
118. El Comité entiende asimismo que debe hacerse todo lo posible por lograr una mayor comprensión de la justa causa del pueblo palestino, como contribución importante a la solución justa y duradera de la cuestión de Palestina. A este respecto, el Comité subraya particularmente la importancia de la participación universal en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, que habrá de realizarse en 1983.
119. El Comité insiste en que esa conferencia proporciona una oportunidad tardía pero única a la comunidad internacional para orientar positivamente la evolución de los acontecimientos en la región y para asegurar que se utilice a fin de fomentar medios encaminados al ejercicio efectivo de los legítimos derechos del pueblo palestino.

Recomendaciones del Comité que hizo suyas la Asamblea General
en su trigésimo primer período de sesiones a/

I. CONSIDERACIONES Y DIRECTRICES BASICAS

59. La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio y, por consiguiente, el Comité destaca su creencia de que no puede preverse ninguna solución en el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta las legítimas aspiraciones del pueblo palestino.
60. Los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a retornar a sus hogares y bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía, son apoyados por el Comité con la convicción de que la plena realización de estos derechos contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio.
61. La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas.
62. El Comité recuerda el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición del territorio por la fuerza, y destaca la consiguiente obligación de una evacuación completa y rápida de todo territorio así ocupado.
63. El Comité considera que todos los interesados tienen el deber y la responsabilidad de poner a los palestinos en condiciones de ejercer sus derechos inalienables.
64. El Comité recomienda que las Naciones Unidas y sus órganos desempeñen funciones más amplias e influyentes para promover una solución justa de la cuestión de Palestina y llevar a la práctica tal solución. El Consejo de Seguridad, en particular, debería adoptar medidas adecuadas para facilitar el ejercicio por los palestinos de su derecho de retorno a sus hogares, tierras y bienes. Además, el Comité insta al Consejo de Seguridad a promover medidas encaminadas hacia una justa solución, teniendo en cuenta todas las facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.
65. Teniendo presente esta perspectiva, y sobre la base de las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas, el Comité, luego de tener debidamente en cuenta todos los hechos, así como las propuestas y sugerencias formuladas en el curso de las deliberaciones, presenta sus recomendaciones sobre las modalidades para la realización del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

a/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/32/35), anexo I.

II. EL DERECHO DE RETORNO

66. El derecho natural e inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares fue reconocido en la resolución 194 (III), que la Asamblea General ha reafirmado casi todos los años desde su aprobación. Ese derecho fue también reconocido unánimemente por el Consejo de Seguridad en su resolución 237 (1967); hace ya mucho tiempo que debería haberse llevado a cabo la aplicación urgente de esas resoluciones.

67. Sin perjuicio del derecho de todos los palestinos a retornar a sus hogares, tierras y bienes, el Comité considera que el programa de aplicación del ejercicio de este derecho puede efectuarse en dos fases:

Primera fase

68. La primera fase entraña el retorno a sus hogares de los palestinos desplazados como resultado de la guerra de junio de 1967. El Comité recomienda:

- i) Que el Consejo de Seguridad pida la aplicación inmediata de su resolución 237 (1967) y que esa aplicación no sea vinculada con ninguna otra condición;
- ii) Que los recursos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y/o del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adecuadamente financiados y facultados, se utilicen para ayudar a resolver los problemas logísticos que plantee el reasentamiento de los que retornen a sus hogares. Estos organismos podrían ayudar también, en cooperación con los países huéspedes y la Organización de Liberación de Palestina, a identificar a los palestinos desplazados.

Segunda fase

69. La segunda fase trata del retorno a sus hogares de los palestinos desplazados entre 1948 y 1967. El Comité recomienda:

- i) Que, mientras se lleva a cabo la primera fase, las Naciones Unidas, en cooperación con los Estados directamente interesados y la Organización de Liberación de Palestina, como representante provisional de la entidad palestina, procedan a efectuar los arreglos necesarios para que los palestinos desplazados entre 1948 y 1967 puedan ejercitar su derecho de retorno a sus hogares y bienes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, con la resolución 194 (III) de la Asamblea General;
- ii) Que a los palestinos que decidan no retornar a sus hogares se les pague una indemnización justa y equitativa según lo previsto en la resolución 194 (III).

III. EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACION, LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y LA SOBERANIA

70. El pueblo palestino tiene el derecho inmanente a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía en Palestina. El Comité considera que la evacuación de los territorios ocupados por la fuerza y en violación de los principios de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas es una conditio sine qua non para que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables en Palestina. El Comité considera, además, que con el regreso de los palestinos a sus hogares y bienes y con la creación de una entidad palestina independiente, el pueblo palestino podrá ejercer sus derechos a la libre determinación y a decidir su forma de gobierno sin injerencias externas.

71. El Comité estima también que las Naciones Unidas tienen el deber y la responsabilidad históricos de prestar toda la asistencia necesaria para promover el desarrollo y la prosperidad económicos de la entidad palestina.

72. Con estos fines, el Comité recomienda:

a) Que el Consejo de Seguridad establezca un calendario para el retiro total de las fuerzas de ocupación israelíes de las zonas ocupadas en 1967. Dicho retiro debería ser completado a más tardar el 1° de junio de 1977;

b) Que el Consejo de Seguridad disponga, en caso necesario, el envío de fuerzas temporarias de mantenimiento de la paz a fin de facilitar el proceso de retiro;

c) Que el Consejo de Seguridad pida a Israel que desista de establecer nuevos asentamientos y que, durante este período, se retire de los asentamientos establecidos desde 1967 en los territorios ocupados. Los bienes árabes y todos los servicios esenciales de estas zonas deberán mantenerse intactos;

d) Que se pida también a Israel que acate escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que declare, en tanto que se efectúa su rápido retiro de estos territorios, que reconoce la aplicabilidad de ese Convenio;

e) Que las Naciones Unidas se hagan cargo de los territorios evacuados, con todos sus bienes y servicios intactos y que, en colaboración con la Liga de Estados Arabes, entreguen posteriormente esas zonas evacuadas a la Organización de Liberación de Palestina en su calidad de representante del pueblo palestino;

f) Que las Naciones Unidas presten asistencia, en caso necesario, para establecer comunicaciones entre Gaza y la Ribera Occidental;

g) Que tan pronto como se haya establecido la entidad palestina independiente, las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados directamente interesados y la entidad palestina, adopten nuevas disposiciones, teniendo en cuenta la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, para la plena realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, la solución de los problemas pendientes y el establecimiento de una paz justa y duradera en la región, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Que las Naciones Unidas proporcionen la asistencia económica y técnica necesaria para la consolidación de la entidad palestina.

ANEXO II

Informe del Quinto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 15 al 19 de marzo de 1982

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 36/120 B de la Asamblea General, del 15 al 19 de marzo de 1982 se llevó a efecto en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el Quinto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, cuyo tema central era "Los derechos inalienables del pueblo palestino". Se celebraron nueve sesiones, durante las cuales 20 participantes presentaron trabajos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina.
2. El Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino estuvo representado por una delegación integrada por el Sr. Massamba Sarré (Senegal), Presidente del Comité, el Sr. Raúl Roa-Kouri (Cuba), Vicepresidente, el Sr. Víctor J. Gauci (Malta), Relator, el Sr. H. Ott (República Democrática Alemana), el Sr. Natarajan Krishnan (India), y el Sr. Zehdi L. Terzi (Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas). El Sr. Víctor J. Gauci actuó como Relator del Seminario.
3. En la sesión inaugural del Seminario, que se celebró el 15 de marzo de 1982, hizo uso de la palabra el Sr. William B. Buffum, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Al dar la bienvenida a los participantes en nombre del Secretario General, el Sr. Buffum observó que los esfuerzos por hallar una solución justa a la cuestión de Palestina seguían siendo una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas; esos esfuerzos debían mantenerse ya que, mientras siguiera existiendo el problema, plantearía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Expresó la esperanza de que el Seminario representara una contribución importante al examen futuro de la cuestión en las Naciones Unidas, que eran ampliamente aceptadas como marco dentro del cual se debía hallar una solución global.
4. En la misma sesión, el Sr. Massamba Sarré, Presidente del Comité, informó brevemente acerca de la labor del Comité y subrayó la importancia de asegurar que el público se enterara de toda la verdad en cuanto a la cuestión de Palestina a fin de que pudiera comprender bien los problemas en juego.
5. En la sesión inaugural del Seminario también hicieron uso de la palabra el Sr. Natarajan Krishnan, Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. Gervais Charles, Relator del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid y el Sr. Frank Owen Abdullah, Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
6. El Sr. Zehdi L. Terzi, Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina, transmitió al Seminario un mensaje del Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina.
7. Asistió al Seminario la Sra. Lucille Mair, designada Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina.

8. Se establecieron siete grupos de trabajo con el fin de considerar diferentes aspectos del tema central "Los derechos inalienables del pueblo palestino". Estos grupos, y los expositores eran:

- A. Grupo de trabajo I: El carácter y el papel de la Organización de Liberación de Palestina
Sr. Khaled Abu Hudayb.
- B. Grupo de trabajo II: El problema de Palestina y la opinión pública norteamericana
Profesor Thomas Naylor, Revdo. Donald Wagner y Dr. Philip Rivera.
- C. Grupo de trabajo III: La cuestión de Palestina en el contexto de la ocupación militar
Profesor Harold McDougal, Dr. Khalil Nakhleh y Dr. Eqbal Ahmed.
- D. Grupo de trabajo IV: Influencias internas y estratégicas en la formación de las políticas norteamericana y canadiense
Dr. Mordecai Briemberg, Profesor Mark Solomon, Sr. Jack O'Dell y la Srta. Gail Pressberg.
- E. Grupo de trabajo V: Los derechos fundamentales del pueblo palestino
Profesor Jamal Nassar, Revdo. Joseph L. Ryan, S.J. y Honorable Senador Heath Macquarrie.
- F. Grupo de trabajo VI: La evolución de las políticas norteamericana y canadiense con respecto a la cuestión de Palestina
Profesor Frank Epp, Profesor Paul Noble y Profesor John Quigley.
- G. Grupo de trabajo VII: El papel de las Naciones Unidas en la búsqueda de medidas eficaces para que el pueblo palestino pueda alcanzar y ejercer sus derechos:
Profesora Charlotte Teuber y Sr. Víctor J. Gauci.

9. En vista de la excelente labor de investigación y la profundidad de análisis reflejados en los documentos presentados en el Seminario y de acuerdo con la práctica establecida, dichos documentos serán publicados en su integridad por las Naciones Unidas conjuntamente con el informe del Seminario, como contribución a una mayor comprensión de la cuestión de Palestina.

10. En cada sesión la presentación de los trabajos fue seguida de un intercambio de opiniones animado, espontáneo y estimulante. Las deliberaciones abarcaron todos los aspectos de la cuestión de Palestina, en particular los derechos del pueblo, sobre los que se expresó el acuerdo de que eran objeto de violación sistemática y continua por parte de Israel.

11. Se expresó insistentemente la opinión de que, si no se lograba resolver el problema de Palestina con arreglo a las distintas resoluciones de las Naciones Unidas, se exacerbaría la crisis y se plantearía una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales. La estabilidad de la región, la creación de un entorno en el que todos los habitantes pudieran vivir como comunidad y el logro de la paz dependían directamente de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y sus aspiraciones.

12. En el Seminario se suministró información detallada acerca de las instituciones de la Organización de Liberación de Palestina. Se observó que la Organización de Liberación de Palestina tenía responsabilidades de largo alcance y cada vez mayores en las esferas política, económica, social, educativa y cultural.
13. Se hizo notar que Israel estaba empeñado en una guerra total para aplastar los constantes esfuerzos de los palestinos por afirmar sus derechos y que entre los aspectos más siniestros de la política de Israel estaba la supresión deliberada de las instituciones palestinas.
14. La lucha palestina por la supervivencia era también total y no se limitaba a las actividades militares. Este hecho no se había destacado lo suficiente en los medios de información.
15. A fin de propagar una comprensión más general y justa del verdadero carácter de la Organización de Liberación de Palestina, se debían establecer nuevos vínculos que compensasen por la falta de información acerca de todos los hechos en torno al problema por los medios de comunicación, así como por la tendencia de éstos a presentarlos con una parcialidad dirigida contra la Organización de Liberación de Palestina. Se debían realizar nuevos esfuerzos por contrarrestar las actitudes negativas y carentes de equilibrio en Norteamérica. Se debían diversificar y fortalecer los esfuerzos por disipar la errónea impresión propagada por los medios de información de que la Organización de Liberación de Palestina era sólo una organización militar dedicada al terrorismo. Si se tuviera mayor conocimiento en Norteamérica de sus actividades en las esferas económica, social, educativa, cultural y del bienestar, se la entendería mejor y se comprendería que la Organización de Liberación de Palestina proporciona una plataforma política, y una infraestructura para el progreso socioeconómico de su pueblo que constituyen la esencia misma de un Estado.
16. En resumen, la Organización de Liberación de Palestina no tenía como objetivo el enfrentamiento, sino más bien la cooperación con todos los pueblos amantes de la paz.
17. Al examinar los derechos fundamentales del pueblo palestino, el Seminario tomó nota con reconocimiento de que esos derechos no sólo habían sido definidos por las Naciones Unidas sino que también eran reafirmados con regularidad. Se señalaron en particular:
- a) La resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General, en la que se enunciaron esos derechos inalienables, y
 - b) La resolución 3210 (XXIX) de la Asamblea General, en la que se consideró que el pueblo palestino era la principal parte interesada en la cuestión de Palestina y se invitó a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en las deliberaciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina.
- Ambas resoluciones fueron puestas de relieve en la resolución ES-7/2, aprobada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia.
18. El Seminario opinó que no se debía permitir desviación alguna de los derechos reconocidos en esas resoluciones de la Asamblea General, de los cuales eran los más importantes:

- a) El derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y propiedades en Palestina, de los cuales se les había desalojado y desarraigado por la fuerza;
- b) El derecho del pueblo palestino a la libre determinación sin injerencia externa;
- c) El derecho del pueblo palestino a establecer su propio Estado independiente y soberano en Palestina;
- d) El derecho a la integridad territorial y a la unidad nacional;
- e) El derecho de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en pie de igualdad en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio que se lleven a cabo dentro del marco de las Naciones Unidas.

19. Hubo acuerdo en que era inevitable que el núcleo del problema del Oriente Medio, la cuestión de Palestina, siguiera siendo la cuestión central que había que resolver para que la paz se basara en la razón.

20. En ese contexto se señalaron muchos elementos de los Acuerdos de Camp David, en los cuales, con la negativa a aceptar a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, como parte en las negociaciones en condiciones de igualdad con las otras partes y el intento de determinar el destino del pueblo palestino en su ausencia y negarle sus derechos fundamentales, se violaban las resoluciones de las Naciones Unidas. Este aspecto se hacía particularmente evidente en la interpretación y aplicación de los Acuerdos por Israel.

21. Tras examinarse el problema de Palestina y la opinión pública norteamericana y realizarse un análisis detallado de los factores más importantes que intervenían en esa cuestión, se llegó a la conclusión de que, si bien ya se estaba adquiriendo gradualmente en los Estados Unidos conciencia de la causa de los palestinos y sus derechos humanos fundamentales, todavía había importantes obstáculos que se oponían a que los norteamericanos aceptasen la causa palestina como justa y humana.

22. En las deliberaciones se habló de otras violaciones del derecho internacional por Israel, en particular sus bombardeos del Líbano, su ataque contra el reactor nuclear iraquí, a pesar de que estaba sujeto a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y su anexión de las Alturas de Golán sirias. En el curso del Seminario se tomó nota con suma preocupación de que Israel había recurrido una vez más a medidas represivas al disolver por la fuerza el consejo municipal elegido de Al-Bireh, una ciudad del territorio ocupado al norte de Jerusalén. Ese acto arbitrario había dado lugar a un descontento generalizado, a consecuencia del cual hubo víctimas causadas por las fuerzas de ocupación israelíes.

23. Puesto que en el continente norteamericano sólo se estaba empezando a adquirir conciencia de la cuestión de Palestina, existía la necesidad de crear en él un ambiente favorable para conseguir hacerse oír. Se sugirió que se realizase una campaña más amplia y mejor organizada a favor del aspecto palestino, que se llevaría a cabo a una variedad de niveles, desde iglesias a grupos árabe-norteamericanos, y comprendería esfuerzos de organización a nivel popular. Se consideró que el papel de las organizaciones no gubernamentales era especialmente importante a ese respecto. Ese nivel de actividad debía comprender iniciativas políticas y no políticas.

24. El Seminario pudo oír la relación directa que hizo un residente de la Ribera Occidental ocupada de las duras condiciones de vida impuestas por la ocupación militar de Israel. El Seminario también agradeció sumamente las impresiones y conclusiones de observadores imparciales que habían visitado la Ribera Occidental y Gaza en los últimos tiempos y habían podido ver por sí mismos las medidas opresivas aplicadas en el contexto de la ocupación militar.
25. Se hizo mención especial de la orden militar No. 854 de la autoridad de ocupación, que imponía serios obstáculos a la educación superior en los territorios ocupados por medio de una amplia censura del material docente y restricciones a los programas y actividades fuera del programa escolar y a la libertad de circulación de determinados estudiantes y miembros del profesorado.
26. Se llegó a la conclusión de que la orden militar No. 854 formaba parte de la denominada política "de puño de hierro" adoptada por Israel a raíz de los Acuerdos de Camp David y violaba el derecho internacional y los Convenios de La Haya. Sin embargo, se señaló que, lejos de crear sumisión, esa orden militar había dado lugar a una renovación de la conciencia y la resistencia palestinas.
27. No obstante, si se analizaban las declaraciones hechas y los planes anunciados por los dirigentes israelíes, se hacía evidente que había un peligro muy real de que Israel se anexionase la Ribera Occidental y Gaza y los habitantes árabes se tuvieran que exiliar o se vieran reducidos a vivir en reservas. Se arguyó que el mundo estaba presenciando actualmente las fases finales de los intentos israelíes de liquidar Palestina.
28. Se trazó un paralelo entre las políticas de Israel en la Galilea ocupada en 1948 y en la Ribera Occidental, que fue ocupada en 1967. Se indicó que en las dos regiones, ambas de buenas tierras agrícolas, la ocupación militar se había utilizado para alcanzar los objetivos paralelos de tierra y población: por una parte, la judaización por medio de asentamientos y, por otra, la despoblación mediante la dispersión de los árabes que habitaban allí. Las mismas consideraciones que se aplicaban a la Ribera Occidental eran válidas para la Faja de Gaza.
29. Al evaluarse la política de los Estados Unidos en el Oriente Medio por medio de un análisis detallado y documentado, se adujo que, desde los puntos de vista regional y mundial, la consecuencia inmediata de la alianza de Norteamérica con Israel era el apoyo de los Estados Unidos al ataque persistente de Israel contra los derechos palestinos. A lo largo de un período había quedado demostrada la reiterada tolerancia de los Estados Unidos para con las salvajes actividades de Israel en la región.
30. El elemento central de esta política era una respuesta militar a las crecientes aspiraciones regionales a la libre determinación y a la nacionalización de los recursos. Parte de ese elemento central era la constante hostilidad hacia la Organización de Liberación de Palestina, que las autoridades estadounidenses consideraban la piedra angular de la radicalización regional y externa. Por el contrario, la Europa occidental parecía estar presionando cada vez más para hacer valer su propio enfoque independiente respecto de la crisis regional, incluido un claro compromiso con la libre determinación de los palestinos.
31. Se sostuvo que había una sólida base fáctica para atribuir responsabilidad a los Estados Unidos por las violaciones de los derechos de los palestinos en la Ribera Occidental y Gaza por parte de Israel, ya que la constante asistencia

financiera a Israel había permitido a éste persistir en esas violaciones, de las que los Estados Unidos eran plenamente conscientes y que su Gobierno había criticado con frecuencia.

32. Entre los ejemplos mencionados se incluía la reacción de los Estados Unidos ante la adquisición de la Ribera Occidental y Gaza y la negativa de Israel a retirarse de esos territorios, así como la política de asentamientos ilegales en los territorios ocupados practicada por Israel que, pese a haber sido condenada, podía continuarse gracias al elevado volumen de fondos que suministraban los Estados Unidos y que se utilizaban indirectamente para financiar los asentamientos. Se expresó la opinión de que, al seguir esa política, los Estados Unidos estaban incumpliendo las obligaciones que tenían para con el pueblo palestino con arreglo al derecho internacional.

33. En la política de los Estados Unidos había habido una tendencia a largo plazo a hacer una excepción con Palestina en lo referente a la adhesión tradicional al principio universal de la libre determinación. Esa inconsecuencia podía atribuirse a la posición que ocupaba Israel en el pensamiento y la política norteamericanos y al consiguiente compromiso esencialmente irreconciliable de los Gobiernos sucesivos con ese país.

34. También se hizo una evaluación de la política del Canadá con respecto a la cuestión de Palestina y se puso de relieve el papel independiente del Canadá en política exterior, sobre la base de un análisis bien documentado. Se señaló que los intereses del Canadá en el Oriente Medio se derivaban básicamente de distintas consideraciones, pero que sólo en tiempos de crisis se sentía el Canadá atraído a concentrar su atención en la situación. Se expresó la opinión de que había una clara inclinación pro israelí en la actitud y la política del Canadá, debida principalmente a los conceptos de legitimidad que tenía la élite política, a la estructura de los intereses del Gobierno y a las opiniones de los aliados, todo lo cual apuntaba básicamente a la misma dirección y llevaba a los canadienses a no ver a los palestinos como un pueblo con identidad y conciencia nacionales.

35. Un ingrediente importante en el desarrollo de la opinión popular y gubernamental del Canadá era el poderío y la eficacia de una serie de camarillas y grupos de presión pro israelíes. Sin embargo, se señaló que empezaba a cobrarse conciencia lentamente en el Canadá de que se tenía una parte de responsabilidad por la situación actual en la zona y se estaban reconociendo cada vez más sus desigualdades e injusticias. Se percibían con más claridad los propósitos de Israel. Gran parte de esta nueva conciencia era el resultado de la intransigencia de Israel, aunque también de una sensibilidad mayor ante la suerte y la condición de los palestinos. Aunque la situación sólo había mejorado levemente, se podía ver claramente que había posibilidades de imparcialidad en el enfoque del Canadá con respecto al problema del Oriente Medio. La Ribera Occidental y Gaza se habían identificado como un territorio claramente definido en el que los palestinos tenían derecho a una patria.

36. Se observó que un medio posible de poner sobre aviso al público norteamericano respecto de la negativa de Israel a la libre determinación de los palestinos sería trazar paralelos entre la situación de Namibia y la situación de Palestina. Tanto Palestina como Namibia eran antiguos Mandatos de la Sociedad de Naciones y estaban ocupadas en la actualidad por regímenes racistas. Al estar sobre aviso el público norteamericano respecto del problema de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica sería más fácil que comprendiese la cuestión de la ocupación ilegal de Palestina por Israel.

37. En el Seminario se describió y se puso de relieve el importante papel de las Naciones Unidas como marco dentro del cual podría hallarse una solución a la cuestión de Palestina. La Organización tenía la responsabilidad de tratar de adoptar medidas eficaces para poner fin a la ocupación ilegal y las políticas y prácticas de Israel y de proporcionar una solución en la que se respetasen las resoluciones de las Naciones Unidas. Cuanto más se tardara en hallar una solución equitativa, más complejo y difícil resultaría el problema.
38. La cuestión de Palestina quedaba comprendida claramente en el ámbito de las Naciones Unidas, que heredaron el problema al comienzo mismo de su existencia. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino había recibido un mandato para elaborar un programa de aplicación que permitiese a los palestinos ejercer sus derechos inalienables. Así lo había hecho el Comité tras analizar a fondo el problema, recabar opiniones de todos los interesados y estudiar las opiniones expresadas previamente sobre la cuestión.
39. La Asamblea General había hecho suyas repetidas veces las recomendaciones del Comité, pero no se habían puesto en práctica todavía debido al veto de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
40. En las recomendaciones del Comité se propiciaba una solución justa y pacífica basada en las resoluciones de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que garantizaría los derechos inalienables del pueblo palestino. Todavía se esperaba que hubiera progresos al respecto. Por consiguiente, el Comité había sido autorizado a promover la puesta en práctica de sus recomendaciones mediante la difusión de información y una insistencia enérgica en mantener la atención de la comunidad internacional de dentro y fuera de las Naciones Unidas pendiente de la causa de los palestinos.
41. La tarea no había resultado fácil, ya que había continuado implacablemente la campaña adversa de informaciones falsas de los medios de comunicación. El Comité se había esforzado por corregir las tergiversaciones e interpretaciones erróneas del problema de Palestina.
42. El carácter internacional de la Ciudad Santa de Jerusalén atraía referencias frecuentes. Se puso de relieve que la decisión de Israel de anexionarse Jerusalén y trasladar su capital a esa ciudad había sido condenada y declarada nula y sin validez por la comunidad internacional. Se hizo hincapié en que la legislación y las medidas de Israel con respecto a Jerusalén no debían ser nunca aceptadas por la comunidad internacional.
43. En vista de que continuaba la represión en los territorios ocupados por Israel, el Comité tenía también que vigilar los acontecimientos e informar de las violaciones a medida que se producían.
44. El Comité había obtenido ya un apoyo abrumador a sus recomendaciones en las Naciones Unidas. Todavía se esperaban medidas del Consejo de Seguridad. El Comité reconocía que aún había que superar algunos obstáculos, pero había habido un cambio de actitud notable incluso en las filas de los países influyentes que de momento seguían sin intervenir.
45. El Comité tenía intención de fortalecer el apoyo que ya se había obtenido y de estimular la adopción de medidas positivas que reforzaran el impulso hacia una solución equitativa. Se había tomado nota de muchas declaraciones alentadoras y el

principio de la libre determinación de los pueblos había sido realizado en el Acta Final de Helsinki. El espíritu de Helsinki era universal en su alcance y aplicación.

46. Se hizo mención de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina que, según se preveía, se celebrará a más tardar en 1984. Cabía esperar que esa conferencia produjese resultados concretos al llevar a su punto culminante la búsqueda de medidas eficaces que permitiesen al pueblo palestino alcanzar y ejercer pacíficamente sus derechos inalienables. Las Naciones Unidas debían seguir realizando todos los esfuerzos posibles y hacer participar a todos los organismos conexos en esos esfuerzos encaminados al logro de una solución equitativa y duradera a la difícil situación del pueblo palestino.

47. El Seminario concluyó sus trabajos con una expresión de reconocimiento del Presidente a los participantes, en especial a los que habían formado partes de los grupos de trabajo, quienes, con la dedicación y cuidado con que habían preparado sus trabajos, habían contribuido en gran medida al éxito del Seminario.

ANEXO III

Informe del Sexto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en el Centro Mediterráneo de Conferencias de La Valetta, Malta, del 12 al 16 de abril de 1982

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 36/120 B de la Asamblea General, del 12 al 16 de abril de 1982 se llevó a efecto en el Centro de Conferencias del Mediterráneo de La Valetta, Malta, el Sexto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, cuyo tema central era "Los derechos inalienables del pueblo palestino". Se celebraron ocho sesiones, durante las cuales 16 participantes presentaron trabajos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina.
2. El Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino estuvo representado por una delegación integrada por el Sr. Massamba Sarré (Senegal), Presidente del Comité, el Sr. Víctor J. Gaucia (Malta), Relator, el Sr. Abdullah Kamil (Indonesia), el Dr. Ferenc Somogyi (Hungría), el Sr. Bechir Chebaane (Túnez), y el Sr. Zehdi L. Terzi, Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas. El Excmo. Sr. Victor J. Gauci actuó como Relator del Seminario.
3. Asistió al Seminario la Sra. Lucille Mair, designada Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina.
4. Para la sesión inaugural del Seminario, que se celebró el 12 de abril de 1982, se contó con la distinguida presencia del Honorable Dr. Daniel Micallef, Presidente interino de la República de Malta, y en ella hizo uso de la palabra el Honorable Dr. Alex Sceberras Trigona, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Malta.
5. El Ministro hizo un esbozo de la lucha justificada del pueblo palestino por la libre determinación y puso de relieve el reconocimiento y el apoyo, incluida la aceptación de las credenciales diplomáticas de la Organización de Liberación de Palestina, prestados por Malta a su causa. Durante muchos años el pueblo palestino, a pesar de muchos desencantos, continuó depositando su fe en las Naciones Unidas. Esa fe merecía ser recompensada con una solución equitativa y pacífica para la cuestión de los derechos legítimos del pueblo palestino.
6. También se esbozó el papel de las Naciones Unidas en la difusión de información objetiva sobre el problema de Palestina; se consideró que el Seminario de La Valetta cumplía una importante función precursora en relación con la participación activa de Europa en la búsqueda de una solución equitativa. Era necesario investigar los obstáculos que hasta entonces habían impedido que la Europa Occidental hiciera una contribución eficaz a la formulación de una política constructiva para el Oriente Medio.
7. La Declaración de Venecia, en la que se mencionaban directamente los derechos del pueblo palestino y su representación, era un elemento importante en la participación europea, pero las esperanzas que había hecho abrigar aquella Declaración no se habían colmado todavía. El Seminario de La Valetta podía servir para consolidar los progresos alcanzados y determinar nuevos medios de acción a fin de que no se demorase más el avance.

8. En la misma sesión inaugural, el Sr. Massamba Serré, Presidente del Comité hizo una reseña de la labor del Comité. También subrayó el papel de Europa en el desarrollo histórico y en la formación de la opinión Mundial. En ese contexto hizo hincapié en la importancia del Seminario como medio de contribuir a que se garantizase a los palestinos el ejercicio de sus derechos.

9. Los trágicos actos de violencia perpetrados en Jerusalén por los soldados israelíes, de los que se informó ese mismo día, hacían recordar inexorablemente el constante deterioro de la situación y la subsiguiente necesidad de dar un nuevo impulso a la búsqueda de una solución. El Seminario decidió inmediatamente enviar un telegrama al Presidente del Consejo de Seguridad y otro al Sr. Arafat, Presidente de la Organización de Liberación de Palestina, lamentando la acción israelí.

10. El Sr. Mourad Essa Bahloul, Representante de la Organización de Liberación de Palestina en Malta transmitió al Seminario un mensaje del Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina.

11. El Sr. Youssef Al-Fayoumi, representante personal en el Seminario del Sr. Chedli Klibi, Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, transmitió al Seminario un mensaje de éste.

12. El Seminario se honró con la presencia de Su Eminencia Monseñor Hilarión Capucci, Arzobispo de Jerusalén, que dirigió un inspirado mensaje al Seminario. Hizo hincapié en el carácter esencialmente humanitario del problema de los palestinos, que exigía una respuesta positiva universal. Los palestinos debían ser reconocidos como pueblo con derecho a su propia nación y a su bandera y alcanzar así su dignidad inherente y su libertad como cualquier ser humano.

13. Se establecieron seis grupos de trabajo para considerar diferentes aspectos del tema central "Los derechos inalienables del pueblo palestino". Esos grupos, y los expositores, eran:

a) Los derechos fundamentales del pueblo palestino

Honorable Sr. Andrew Faulds, diputado (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Senador Luigi Granelli, diputado (Italia)

Sr. Vladimir Ivanovich Kesselyov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

Dr. Vladimir S. Koshelev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)

Dr. Jerzy Piotrowski (Polonia)

b) El carácter y el papel de la Organización de Liberación de Palestina

Dr. Sami Musallam (Palestina)

c) La política israelí de asentamientos en los territorios árabes ocupados

Dr. Becir Meholjic (Yugoslavia)

Sr. Bela Szilagyi (Hungría)

- d) El problema de Palestina y la opinión pública europea
- Sr. Charles Saint-Prot (Francia)
- Honorable Sr. Ernest Ross, diputado (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- e) La evolución de las actitudes y las políticas europeas con respecto a la cuestión de Palestina
- Sr. Tjil de Clerq (Bélgica)
- Sr. Jean Le Drian (Francia)
- Sr. Leonidas Kyrkos (Grecia)
- Dr. George Vella (Malta)
- f) El papel de las Naciones Unidas y la búsqueda de medidas eficaces para que el pueblo palestino pueda alcanzar y ejercer sus derechos
- Sr. Marcel Dinu (Rumania)
- Honorable Sr. Giancarlo Pajetta, diputado (Italia)
- Dr. Ingo Schoenfelder (República Democrática Alemana)

14. De acuerdo con la práctica establecida, las declaraciones introductorias y los documentos presentados por los participantes en los grupos de trabajo serán publicados en su integridad por las Naciones Unidas, conjuntamente con el informe del Seminario, para contribuir más a una evaluación objetiva de la cuestión de Palestina.

15. Las animadas deliberaciones que siguieron en cada sesión a la presentación de documentos abarcaron diversos aspectos de la cuestión de Palestina y sirvieron para ampliar algunas de las cuestiones planteadas por los participantes en los grupos de trabajo.

16. En el Seminario se expresó el acuerdo de que, para que pudiese haber una paz duradera y estable en el Oriente Medio, el pueblo palestino debía lograr el ejercicio de sus derechos inalienables. La constante ocupación de tierras árabes y el arrogante menosprecio de los derechos del pueblo árabe de Palestina habían convertido la cuestión de Palestina en uno de los problemas más agudos de nuestro tiempo, que exigía una solución política sobre la base de principios reconocidos internacionalmente.

17. Aunque las Naciones Unidas habían reiterado y reafirmado constantemente los derechos inalienables del pueblo palestino, Israel seguía violando esos derechos y frustrando su realización, con menosprecio de la opinión pública internacional y en contravención del derecho internacional.

18. En el Seminario se tomó nota de que, además de los países no alineados de Europa, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros países socialistas europeos habían apoyado siempre los derechos inalienables de los palestinos y habían hecho sugerencias constructivas en un intento de permitir al pueblo palestino ejercer esos derechos.

19. Estas sugerencias incluían el esfuerzo por reanudar las Conferencias de Ginebra sobre el Oriente Medio con la participación en pie de igualdad de los representantes de la Organización de Liberación de Palestina, la Declaración conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética de octubre de 1977 y la propuesta de L.I. Brezhnev, Presidente del Presidium del Soviet Supremo y Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, de que se emprendiera una búsqueda colectiva honrada de una solución amplia, justa y realista en el Oriente Medio. Esto podría hacerse en el marco de una conferencia internacional especial con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina.

20. La Comunidad Económica Europea había adoptado más recientemente una actitud constructiva frente a este problema y había apoyado el principio de que el reconocimiento de los derechos legítimos del pueblo palestino era una de las condiciones básicas para una paz duradera en la región, junto con la necesidad de proporcionar garantías internacionales para la seguridad de todos los Estados de la región y la necesidad de hacer participar a la Organización de Liberación de Palestina en las negociaciones generales para la paz.

21. Se consideró que era necesaria una acción urgente y concertada de los Estados Unidos de América y los miembros de la Comunidad Económica Europea para apoyar plenamente todos los esfuerzos internacionales por detener el proceso israelí de adquisición de territorio por la fuerza, que en sí mismo era contrario al derecho internacional y representaba un serio obstáculo para hallar una solución pacífica al problema.

22. También se hizo mención de las propuestas del Príncipe Fahd de la Arabia Saudita, a las que se consideró una posibilidad de iniciar un diálogo entre las partes interesadas.

23. En el Seminario se expresó la opinión de que había una relación evidente entre el derecho de los palestinos a la libre determinación y su derecho a regresar a Palestina. Se consideró que, con demasiada frecuencia, en los planes para el reconocimiento del derecho del pueblo palestino a la libre determinación se incluía únicamente a aquellos palestinos que habían permanecido en Palestina bajo la ocupación israelí y no se preveía el regreso de los refugiados palestinos. Esa omisión no se daba en la recomendación del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

24. Se examinó en detalle la cuestión del carácter y el papel representativo de la Organización de Liberación de Palestina. Se señaló que la Organización de Liberación de Palestina había sido reconocida por más Estados, que habían establecido relaciones con ella, que Israel. Era incuestionable que la Organización, más que un partido político o un frente de liberación, era una institución que tenía las funciones de un Estado y servía de marco nacional para diferentes organizaciones de masas e individuos palestinos.

25. Se hizo hincapié en la cuestión de Jerusalén y su importancia. Se consideró que la decisión de Israel de promulgar legislación proclamando a Jerusalén su capital era una de las indicaciones más serias de su insinceridad, ya que ponía obstáculos insuperables al logro de un arreglo global de paz. El intento de imponer unilateralmente un estatuto jurídico de la Ciudad Santa, que era única por su carácter religioso y universal, contradecía directamente el derecho internacional y tenía consecuencias que iban mucho más allá del problema de los derechos palestinos.

26. En el Seminario se dio cuenta detallada de la política de asentamientos agresivamente expansionista que continuaba llevando a cabo Israel en contravención de las normas internacionales aceptadas. Esta política había cobrado nuevo impulso a partir de 1977, a pesar de que la opinión pública mundial se había manifestado enérgicamente en contra de ella. Era evidente que los dirigentes israelíes tenían un doble objetivo, cambiar la estructura demográfica de la zona y reducir las dimensiones de la población árabe en Jerusalén.
27. Algunas medidas represivas recientes, como la destitución de alcaldes legalmente elegidos y la represión brutal de las manifestaciones espontáneas de los habitantes, habían hecho aumentar las tensiones y representaban una amenaza para la paz internacional y, en particular, para la seguridad de la región del Mediterráneo. Era evidente que esas políticas representaban un paso más en los preparativos para la anexión de los territorios árabes palestinos ocupados que proyectaba Israel.
28. El país huésped notificó al Seminario que, en respuesta al llamamiento de Su Majestad el Rey Khalid de la Arabia Saudita, había cerrado temporalmente sus aeropuertos como gesto de apoyo y solidaridad con el pueblo árabe y musulmán con motivo del atentado israelí contra la Mezquita sagrada de Al Aqsa en Jerusalén y contra palestinos inermes.
29. Al tratarse el tema de la opinión pública europea con respecto a la cuestión de Palestina, se señaló que los medios de información de la Europa Occidental, si bien informaban acerca de los acontecimientos en el Oriente Medio, tendían por lo general a mostrar un prejuicio con respecto a la cuestión de Palestina en sus informaciones sobre el conflicto del Oriente Medio. Cuando se hacía mención de la causa de los palestinos, muchas veces se tergiversaba el sentido de su lucha armada legítima tachándola de terrorismo.
30. Se señaló que había pruebas de manipulación de importantes sectores de la opinión pública de la Europa Occidental. Ello era posible, por una parte, por la existencia de un grupo poderoso e influyente, hostil a la causa palestina en particular y al pueblo árabe en general y, por otra, porque había ciertas deficiencias en la esfera de la información en los servicios árabes de información.
31. Sin embargo, se podía apreciar un cambio con respecto a los últimos años. La causa palestina era justa y, una vez oída, su convicción era irrefutable. Las falsas informaciones, o incluso la "conspiración de silencio", se estaban cuestionando ya en muchos países de la Europa occidental en las filas influyentes de las organizaciones eclesíásticas, los sindicatos y las instituciones académicas y parlamentarias. Además, el desencanto europeo con la política israelí bajo el Gobierno del Likud aumentaba con cada nuevo acto de represión e intransigencia.
32. Se analizó el papel primordial de los medios de información en la proyección de una imagen favorable a Israel y se examinaron sus orígenes. Los sionistas tenían gran influencia en el sector de los medios de información, al que movilizaban para transformar el carácter fundamental del problema, subordinar las aspiraciones legítimas de los palestinos a los designios sionistas y a la experiencia histórica judía y disociar la causa palestina de otros movimientos de liberación nacional. Se expresó la opinión de que para contrarrestar esa situación había que tratar de demostrar que la hostilidad hacia la política israelí no guardaba relación con el antisemitismo y que la seguridad europea de ningún modo estaba vinculada directamente a la política israelí.

33. Al describirse la evolución de las políticas y actividades de la Europa Occidental con respecto a la cuestión de Palestina, se subrayó la influencia de los Estados Unidos de América sobre esas actitudes. Se expresó la sospecha de que incluso las naciones de la Europa Occidental que se solidarizaban más con la difícil situación de los palestinos y estaban dispuestas en general a apoyarlos, se mostraban reacias de todos modos aislar la posición de los Estados Unidos y aguardaban el resultado de la revisión de la política del actual Gobierno de los Estados Unidos.

34. Se observó que Israel dependía en una medida muy importante de la ayuda de los Estados Unidos, en particular de la ayuda militar, para poder mantener una superioridad cuantitativa y cualitativa sobre sus vecinos árabes. Esa política era respaldada también por algunos países de la Europa occidental, no sólo mediante la ayuda económica, sino también mediante la asistencia militar, aparte de la inmigración en Israel de fuerza de trabajo judía procedente de toda Europa y Norteamérica.

35. La nueva conciencia con respecto al problema se remontaba a 1973. La primera reacción en contra tomó la forma del embargo del petróleo, que dio lugar a un cambio importante en las posturas. Se había podido apreciar un cambio gradual en la política oficial de los gobiernos de la Europa occidental y un cambio todavía más marcado en la opinión pública, como ponían de manifiesto las muchas manifestaciones propalestinas y la formación de grupos propalestinos. A este movimiento a nivel popular, que estaba cobrando impulso, se le debía alentar con nueva información y animar a que hiciera oír más su voz.

36. Se sugirió la iniciación de una campaña de información con los medios más modernos para lograr una mayor comprensión de la verdadera causa palestina en todas las esferas de influencia, como los medios de información, los sindicatos, las organizaciones de la juventud, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones religiosas. Dicha campaña podía incluir la producción de una película sobre la cuestión de Palestina. Se contaba ya con la infraestructura y los medios y era sólo cuestión de coordinación y organización.

37. Se estudió y analizó minuciosamente el papel de las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución al problema de Palestina. Se sostuvo que incumbía a las Naciones Unidas una gran responsabilidad en la puesta en práctica de una solución derivada directamente de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

38. Al examinarse la historia de la participación de las Naciones Unidas en la cuestión, se observó que se habían realizado progresos considerables en el reconocimiento de los aspectos políticos de las demandas palestinas legítimas y en la definición de los principios básicos para un arreglo del conflicto del Oriente Medio y del problema de Palestina por medios pacíficos.

39. Aunque se reconocían las limitaciones con que desempeñaban su labor las Naciones Unidas, se convino en que la Organización podía realizar más progresos en relación con este problema a través de los constantes esfuerzos del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Conferencia Internacional cuya celebración estaba prevista a más tardar en 1984 y otras medidas en la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas.

40. En el Consejo de Seguridad esas medidas podían incluir el examen positivo de las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y la aprobación de una resolución de carácter general por la que se reconociesen los derechos inalienables del pueblo palestino y el derecho de todos los Estados de la región a existir en paz y dentro de fronteras seguras.
41. Se sugirió que la Asamblea General adoptase decisiones por las que se asegurase que la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina hallara medios eficaces de lograr un arreglo global, justo y duradero del problema.
42. A ese respecto se recordó que el Buró de Coordinación del Movimiento no Alineado, en su reunión celebrada en Kuwait en abril de 1982, había pedido al Secretario General que iniciase lo antes posible contactos con todas las partes comprometidas en el conflicto árabe-israelí para buscar formas concretas de lograr una solución global, justa y duradera. En esa reunión se había instado también al Presidente de la Asamblea General a que reanudase el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia sobre la cuestión de Palestina no más tarde del 20 de abril de 1982.
43. Las Naciones Unidas seguían siendo el único marco internacional apropiado para resolver los problemas del Oriente Medio y Palestina. En otros acuerdos parciales, como los Acuerdos de Camp David, negociados fuera del marco de las Naciones Unidas y sin la participación de representantes de la Organización de Liberación de Palestina, no se hacía referencia expresa al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, con lo que se complicaba y retrasaba la posibilidad de llegar a una solución global.
44. Se debía hacer uso de la autoridad moral y política de las Naciones Unidas para lograr un enfoque objetivo de la cuestión de Palestina.
45. Se expresó agradecimiento a los participantes en los grupos de trabajo por la alta calidad y la profundidad reflejadas en los estudios que habían presentado y que habían dado lugar a debates tan estimulantes.
46. En el Seminario se aprobó un Programa de Acción (apéndice I) y también se hizo un Llamamiento a los Gobiernos de Europa occidental en pro de la justicia en Palestina (apéndice II). Los participantes de Europa occidental en el Seminario hicieron otro Llamamiento en pro de una iniciativa de la Europa occidental en el Cercano Oriente (apéndice III).
47. El Seminario concluyó con la aprobación de su informe y con una expresión de agradecimiento de los participantes al Gobierno de Malta por permitir que el Seminario se celebrase en La Valetta, por la cooperación y la generosa asistencia que había prestado para la organización del Seminario, por el interés que se había tomado en su desarrollo y por la atmósfera de amistad en que se había celebrado.

Apendice I

Programa de Acción

I

Se debería iniciar una campaña con medios modernos en Europa occidental para promover la causa palestina a todos los niveles medios de información, sindicatos, organizaciones juveniles y femeninas, organizaciones no gubernamentales e instituciones religiosas. Esa campaña podría incluir la producción de una película informativa sobre la cuestión palestina. Para lograr ese objetivo podrían utilizarse los medios y recursos existentes.

II

Se insta al Secretario General de las Naciones Unidas a que se asegure de que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos concentre esos esfuerzos en el incremento de sus contactos en toda Europa mediante el establecimiento de relaciones más estrechas con organizaciones no gubernamentales, medios de información y otros grupos interesados en la cuestión de Palestina, con miras a organizar, en la fecha que se estime oportuna una o más reuniones regionales sobre la cuestión de Palestina en las que se daría la máxima publicidad a la causa justa del pueblo palestino y se promoverían medidas gubernamentales eficaces para lograr una solución equitativa.

Apéndice II

Llamamiento de La Valletta a Europa occidental
en pro de la justicia en Palestina

Malta, 16 de abril de 1982

Los participantes en el Sexto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina,

Preocupados por la situación en la Palestina ocupada ilegalmente,

Preocupados por los actos de represión perpetrados frecuentemente y en la actualidad por Israel contra las habitantes árabes de esos territorios,

Preocupados también por la amenaza a la paz en la zona como consecuencia de esos actos,

Lamentando la constante negativa de Israel a observar las resoluciones de las Naciones Unidas, sus violaciones del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y su menosprecio de la opinión pública mundial,

Deseosos de promover una solución justa y pacífica,

Conscientes del papel potencialmente constructivo que la Europa Occidental puede desempeñar en la búsqueda de una solución al problema y tiene la responsabilidad moral de hacerlo,

Convencidos de que un examen imparcial de la cuestión de Palestina por todos los gobiernos llevaría indudablemente a la restitución de los derechos legítimos del pueblo palestino y a una solución justa de la cuestión y, por consiguiente, a eliminar las tensiones existentes que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Hacemos un llamamiento a las organizaciones gubernamentales y a los pueblos de Europa occidental para que insten a sus gobiernos a adoptar urgentemente una postura imparcial frente a la cuestión de Palestina y a asumir el papel que les corresponde en la restitución de los derechos legítimos del pueblo palestino sobre la base de las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, promoviendo de esa forma el logro de una solución pacífica a un problema que ha comprometido la paz y la seguridad internacionales durante toda una generación.

Apéndice III

Llamamiento en pro de una iniciativa de Europa occidental en el Cercano Oriente

Durante 35 años la situación del pueblo palestino ha experimentado un deterioro constante, la mitad de las personas que lo componen se han visto privadas de sus tierras y viven en el estado inaceptable de refugiados, y la otra mitad vive bajo la ocupación y es víctima de la represión, como indican los recientes incidentes en la zona de la Ribera Occidental.

Un pueblo indefenso se ha visto sometido a un verdadero martirio, en violación de todas las normas del derecho internacional y de todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas desde 1947.

Nosotros, europeos de todas las tendencias políticas e intelectuales que participamos en el Sexto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, que se está celebrando en Malta, tenemos el deber de declarar que la situación impuesta al pueblo palestino es intolerable y que es hora de hallar una solución justa a este problema.

Europa debería exigir que el Estado de Israel pusiera fin a su política agresiva y expansionista y se retirase de todos los territorios árabes y palestinos ocupados. Se debería garantizar a los refugiados palestinos el ejercicio de su derecho a regresar. Como todos los demás pueblos, el pueblo palestino debería tener derecho a ejercer su derecho inalienable a la libre determinación dentro de un Estado soberano en el territorio de su patria y en el suelo de sus antepasados.

Además, se deberían iniciar conversaciones encaminadas al logro de una paz justa y duradera en el Cercano Oriente con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, única representante legítima del pueblo palestino.

Desde Malta, hacemos un llamamiento a los parlamentarios, a los partidos políticos, a los sindicatos, a las organizaciones de solidaridad y a los intelectuales de la Comunidad Europea para que presten su apoyo a una iniciativa en la que se exprese el deseo de los pueblos europeos de ver por fin vivir al pueblo palestino en su propia patria en paz y con libertad y dignidad.

Esa iniciativa, que incluirá el reconocimiento oficial de la Organización de Liberación de Palestina como única representante del pueblo palestino, debería basarse en las resoluciones de las Naciones Unidas en favor del reconocimiento de que los derechos nacionales inalienables de los palestinos constituyen la base de una paz justa y duradera en el Cercano Oriente. Sólo esa paz global podrá garantizar la seguridad de todos los pueblos y Estados de la región, y ésta sigue siendo la condición esencial para que haya seguridad en toda la zona del Mediterráneo.

En consecuencia, los signatarios invitan a las fuerzas interesadas en la justicia y la paz a organizar una Conferencia Europea que se celebrará en Atenas en noviembre de 1982.

Malta, 15 de abril de 1982.

Signatarios:

Tyl DECLERCQ, Senador-demócrata Cristiana de Bélgica

Andrew FAULDS, Diputado laborista del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Luigi GRANELLI, Senador demócrata Cristiano de Italia

Leonidas KYRKOS, Diputado comunista de la Asamblea Europea (Grecia)

Jean-Yves LE DRIAN, Diputado socialista de Francia

Giancarlo PAJETTA, Diputado comunista de Italia

Ernie ROSS, Diputado laborista del Reino Unido

Charles SAINT-PROT, Presidente del Comité para la Paz en el Cercano Oriente (Francia)

George VELLA, Diputado laborista de Malta

ANEXO IV

Informe del Séptimo Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina celebrado en el Centre International d'Echanges, Dakar, del 9 al 13 de agosto de 1982

1. El Séptimo Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, cuyo tema central fue "Los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino", se celebró en el Centre International d'Echanges (Centro Internacional de Intercambios), Dakar, (República del Senegal), del 9 al 13 de agosto de 1982. Se celebraron siete reuniones en que 14 expertos presentaron monografías sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina.
2. El Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino estuvo representado por una delegación integrada por S.E. el Sr. Massamba Sarré (Senegal), Presidente del Comité; el Sr. John Aje (Nigeria); el Sr. Cheick Cissé (Malí); el Sr. André Tahindro (Madagascar) y el Sr. Alexandros Vikis (Chipre) que actuó como Relator del Seminario.
3. El 9 de agosto de 1982, inauguró el Seminario S.E. el Sr. Habib Thiam, Primer Ministro de la República del Senegal, en nombre de S.E. el Sr. Abdou Diouf, Jefe de Estado de la República del Senegal. S.E. el Primer Ministro expresó la gran preocupación del Gobierno y el pueblo del Senegal ante los acontecimientos sobre la Cuestión de Palestina. El orador dijo que, por esa razón, el Presidente de la República del Senegal había acogido con beneplácito la oportunidad de patrocinar el seminario, reafirmó el apoyo consecuente del Senegal al pueblo palestino en sus esfuerzos por lograr sus derechos y ejercerlos. El hecho de que no se lograra una solución justa, completa y duradera al problema de Palestina ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, el Senegal pedía una vez más el retiro de Israel de todos los territorios ocupados ilegalmente, incluso la Ciudad Santa de Al Quds. El orador condenó enérgicamente la agresión de Israel en el Líbano. A juicio del Senegal, las aspiraciones de un pueblo o de una nación no pueden ser destruidas mediante la agresión. La participación del Senegal en la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano reflejaba su activo interés y preocupación en lo relativo al problema del Oriente Medio, en general, y en la cuestión de Palestina, en particular.
4. En esa sesión, el Sr. Massamba Sarré, Presidente del Comité, hizo una relación de la labor de éste y se refirió a los trágicos acontecimientos ocurridos en el Líbano en junio y julio del presente año, se refirió además a las medidas represivas que adoptara Israel en la Ribera Occidental y Gaza, las que al parecer precedían a la anexión, y subrayó que podía haberse evitado la matanza en el Líbano si los palestinos hubiesen podido ejercer sus derechos en su propia tierra.
5. En la misma sesión, la Sra. Lucille Mair, Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, formuló una declaración y subrayó la necesidad de la participación activa de todos los países en la Conferencia y en las actividades preparatorias pertinentes.
6. El Sr. Moncef el May, Consejero Político del Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, transmitió al Seminario un mensaje del Sr. Chedli Klibi, su Secretario General, en el que daba la bienvenida a los participantes en el Seminario y señalaba las enormes pérdidas de vidas en el Líbano de libaneses y

palestinos desarmados, provocados por la agresión de Israel. El hecho de guardar silencio ante tal agresión equivaldría a ser cómplice de esos actos e instó a todas las naciones a que se unieran contra esa agresión.

7. El Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina transmitió un mensaje por conducto del Dr. Adnan Abdel Rahim, su Representante Especial ante el Seminario. En este mensaje, el Presidente Arafat expresó su reconocimiento por la labor del Seminario, que representaba la solidaridad con el pueblo de Palestina, afirmaba que Israel continuaba destruyendo las instituciones palestinas establecidas por la Organización de Liberación de Palestina y las Naciones Unidas y era responsable de más de 30,000 muertes y esperaba que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino contribuyera a revelar los verdaderos objetivos de Israel. Sólo podría lograrse la paz cuando los palestinos pudieran ejercer su derecho a la libre determinación y deseaba asegurar al Seminario que la lucha continuaba y que el pueblo palestino no se rendiría nunca.

8. El Excmo. Sr. Abdel Haq Tazzi, representante de Su Majestad el Rey Hassan de Marruecos, Presidente del Comité Al Quds, hizo uso de la palabra en el Seminario en nombre de Su Majestad e instó al órgano mundial a que hiciese todo lo necesario para obligar a Israel a retirarse de la Ciudad Santa y a preservar su estatuto de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

9. Presidieron las sesiones del Seminario el Excmo. Sr. Moustapha Niasse, Ministro de Relaciones Exteriores, el Excmo Sr. Falilou Kane, Ministro de Comercio y ex Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y el Sr. Massamba Sarré, Presidente en ejercicio del Comité. En la sesión de clausura del Seminario hizo uso de la palabra S.E. el Sr. Moustapha Niasse, Ministro de Relaciones Exteriores, que reafirmó la posición del Senegal respecto de la situación en el Oriente Medio y la cuestión de Palestina.

10. Durante el Seminario, se crearon cuatro grupos de expertos para examinar diferentes aspectos del tema central, los derechos inalienables del pueblo palestino. A continuación se indican los grupos y los expositores:

a) Los derechos fundamentales del pueblo palestino

Sra. Gay McDougall (Estados Unidos de América); Dr. Alfred Moleah (sudafricano); Sra. Saturnin Soglo (Benin) y Dr. Seydou Madani Sy (Senegal)

b) Política de Israel en los territorios árabes ocupados

Sra. Rita Giacaman (palestina); Sr. Ilan Halevi (palestino); y Sr. Maki N'Diaye (Mali)

c) Africa y Palestina: medidas para promover la solidaridad y el apoyo mutuo en la búsqueda de la paz

Sr. Luis de Almeida (Angola); Sr. Aaron Shihepo (namibiano); Prof. Harold McDougall (Estados Unidos de América); Dr. Alice Palmer (Estados Unidos de América) y Sr. Babacar Sine (Senegal)

- d) El papel de la Organización de Liberación de Palestina en el desarrollo social, cultural, económico y político del pueblo palestino

Sr. Mohammed Akbar Kherad (Afganistán); y Dr. Adnan Abdel Rahim (palestino)

11. De conformidad con la práctica establecida, las declaraciones de apertura y las monografías presentadas por los expertos serán publicadas en forma completa por las Naciones Unidas junto con el informe del Seminario como contribución a una evaluación objetiva de la cuestión de Palestina y a una comprensión más amplia de las cuestiones que se relacionan con ésta. Las recomendaciones del Seminario se adjuntan al informe.

12. En los debates que siguieron a la presentación de las monografías en cada sesión se abordaron muchos aspectos de la cuestión de Palestina y se examinaron algunos de los temas planteados por los expertos. Los principales temas que se suscitaron en las monografías y en los debates demostraron que existía un amplio acuerdo entre los participantes respecto de una vasta gama de cuestiones relativas a la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, sistemática y permanentemente violados por Israel. Se reprobaron unánimemente estas violaciones y los aspectos morales, políticos y humanos dimanados de estas violaciones.

13. El ataque genocida de Israel contra el pueblo palestino en el Líbano y la injustificable matanza de la población civil libanesa desde junio del presente año constituía prueba evidente de las intenciones criminales de Israel así como de su determinación de recurrir al genocidio para lograr sus objetivos expansionistas. Al contravenir las resoluciones de las Naciones Unidas y violar los Convenios de Ginebra de 1949, Israel se había colocado por encima de la ley. Se opinó en el Seminario que estos hechos demostraban que no se resolvería el conflicto del Oriente Medio hasta que se encontrara una solución justa, completa y duradera a la Cuestión de Palestina basada en el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables. Se observó además que el apoyo meramente retórico al derecho del pueblo palestino a la libre determinación ya no constituía una respuesta adecuada a la situación. Se necesitaba que los Estados adoptaran medidas concretas para instar a los partidarios de Israel, especialmente a los Estados Unidos de América, a que obligaran a aquél a acatar la voluntad de la comunidad internacional.

14. En el Seminario se expresó especial preocupación ante la eventualidad de que Israel explotara los acontecimientos del Líbano para anexar la Ribera Occidental y Gaza. A juicio de los participantes en el Seminario, constituía un deber centrar la atención internacional en esta posibilidad y en la necesidad de asegurar que Israel no siguiera violando impunemente el derecho internacional. Debía ponerse coto a los actos de represión de Israel, que se producían con frecuencia cada vez mayor en los territorios palestinos y árabes ocupados.

15. En vista de la reciente agresión israelí contra el pueblo palestino y libanés en el Líbano, hubo acuerdo general en lo siguiente:

a) La negativa de las sucesivas administraciones de los Estados Unidos a aceptar el consenso internacional para condenar la agresión y el expansionismo israelíes había estimulado a Israel a llevar aún más lejos su política expansionista y a lanzar su operación militar genocida en el Líbano contra el pueblo palestino y libanés.

b) Se expresó gran preocupación por la naturaleza de la relación especial de los Estados Unidos de América con el estado de Israel y la responsabilidad y complicidad del Gobierno de los Estados Unidos en la situación creada en el Líbano con la reciente y constante agresión israelí.

c) La intransigencia y agresividad israelíes eran alentadas por el apoyo material, político y moral que recibía de los Estados Unidos. En consecuencia, se insistió en que todo ese apoyo debía cesar inmediatamente pues sólo estimulaba Israel.

d) Para poner fin a la operación genocida de Israel en el Líbano, se instaba enérgicamente al Consejo de Seguridad a examinar la posibilidad de imponer sanciones contra Israel.

e) Los participantes en el Seminario manifestaron su admiración por la valentía de los defensores palestinos y libaneses del Líbano y expresaron su franco apoyo a la Organización de Liberación de Palestina y a todas las fuerzas patrióticas libanesas.

16. Cuando se examinaron los derechos fundamentales del pueblo palestino, se advirtió que era cada vez mayor el consenso internacional respecto de los derechos fundamentales del pueblo palestino pese a la oposición del Estado de Israel. Esos derechos inalienables y principios fundamentales para lograr una solución justa, completa y duradera de la Cuestión de Palestina eran los siguientes:

a) El derecho de los palestinos a retornar a sus hogares y a su propiedad, desde donde habían sido desalojados y desarraigados;

b) El derecho a la libre determinación sin injerencias externas y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales;

c) El derecho a crear un Estado independiente en Palestina;

d) La Cuestión de Palestina es fundamental en el problema del Oriente Medio y no puede considerarse solución alguna para ese problema sin tener en cuenta los derechos inalienables del pueblo palestino;

e) La puesta en práctica de estos derechos inalienables del pueblo palestino contribuirá a dar una solución justa a la crisis del Oriente Medio;

f) La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en igualdad de condiciones con las demás partes interesadas con arreglo a las resoluciones 3231 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 3375 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se lleven a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

g) La inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y la consiguiente obligación de Israel de retirarse completa y rápidamente de todos los territorios así ocupados.

17. Existe consenso internacional en que la restitución de esos derechos es condición sine qua non para establecer una paz justa, completa y duradera en el Oriente Medio. Hasta la consecución de esos derechos, el pueblo palestino luchará para recobrarlos por todos los medios a su disposición.

18. Los participantes en el Seminario subrayaron que el problema de Palestina sólo se podía resolver con la intervención del pueblo palestino dirigido por la Organización de Liberación de Palestina, su único y legítimo representante en toda negociación. Se afirmó que en los Acuerdos de Camp David se violaron las resoluciones de las Naciones Unidas al no aceptar a la Organización de Liberación de Palestina en igualdad de condiciones en las negociaciones, al intentar determinar el destino del pueblo palestino en ausencia de éste y al negarle sus derechos fundamentales. La invasión israelí del Líbano constituye una nueva prueba de las verdaderas intenciones de Israel y del verdadero contenido de la supuesta "autonomía" que se ofrece a los palestinos en los Acuerdos de Camp David.

19. Al examinar la política de Israel en los territorios árabes ocupados, los participantes observaron que Israel era el único que sostenía que el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 no se aplicaba a la Ribera Occidental y Gaza, al territorio sirio de las Alturas de Golán, a los territorios árabes que ocupa ilegalmente y que proseguían diariamente las constantes y repetidas violaciones de esos Convenios. La política de Israel en materia de asentamientos, castigos colectivos, encarcelamiento administrativo, expulsiones y confiscación de tierras y recursos hídricos y la destitución de los alcaldes legítimamente elegidos constituían ejemplos evidentes de esas violaciones.

20. Son causa de suma preocupación los informes del tratamiento dado por Israel a los libaneses, palestinos y otras personas capturadas en la invasión del Líbano y su negativa a concederles estatuto de prisioneros de guerra. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 se aplican cabalmente a la conducción de las hostilidades por parte de Israel en el Líbano. Los combatientes capturados de la Organización de Liberación de Palestina deben ser tratados como prisioneros de guerra de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Ginebra. Como mínimo, los miembros capturados de la Organización de Liberación de Palestina y otros individuos asociados a ellos, junto con todos los civiles libaneses y palestinos detenidos, tienen derecho a toda la protección establecida en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y en el derecho internacional consuetudinario en materia de ocupación beligerante.

21. Se consideró que la política de Israel en los territorios árabes ocupados tendía manifiestamente a despojar a los habitantes no judíos de Palestina como preludio a la anexión de los territorios, con miras a la anexión ilegal del territorio sirio de las Alturas de Golán y de la ciudad de Jerusalén. La destitución de los concejos municipales palestinos elegidos y la imposición de una supuesta "administración civil" israelí, así como las presuntas "ligas de aldea" al servicio de ésta constituyen evidentemente etapas para lograr la anexión.

22. Se presentó en el Seminario una relación pormenorizada del papel de la mujer en los territorios ocupados. Se observó que, pese al hecho de tener que adaptarse a las consecuencias de la ocupación militar, la mujer desempeñaba un papel importante al impedir la destrucción de la infraestructura social y cultural, preservar la identidad palestina y allanar el camino para la reconstrucción de una sociedad palestina. Además, las organizaciones femeninas trabajaban no solamente para mejorar la condición de la mujer, sino que se movilizaban para luchar en pro de los derechos nacionales y resistir a la ocupación.

23. Además de ser desposeídos materialmente de sus tierras y sus recursos hídricos, los habitantes árabe palestinos, en los territorios ocupados y en el propio Israel, encaran la ingrata perspectiva de que se ha socavado incluso su cultura con la imposición de leyes y prácticas discriminatorias, en particular las periódicas y arbitrarias clausuras de instituciones educacionales. Se sugirió que las Naciones Unidas y los organismos especializados adoptaran medidas para poner fin a tales prácticas. Se subrayó que los ciudadanos árabe palestinos del Estado de Israel han sido objeto, desde 1948, de sistemáticos desposeimientos y discriminaciones en contravención con los compromisos oficiales de Israel.
24. Se comunicó al Seminario la reciente ordenanza militar 973, dictaba con el evidente propósito de ejercer presión económica sobre el pueblo palestino. En esta ordenanza, promulgada el 9 de julio de 1982, se establecen nuevas restricciones a la transferencia de fondos a los territorios ocupados, con la finalidad de imponer mayor control sobre la vida política, económica, cultural y social de Palestina, incrementando así la dependencia de Palestina del Estado israelí y su dominación por éste.
25. Se señaló el estrecho paralelo entre la política de Israel en su trato de los palestinos y la política de apartheid de Sudáfrica. La negación del derecho a la libre determinación, con su consiguiente sujeción a un dominio extranjero discriminatorio, infortunadamente era el destino de los africanos en Sudáfrica y Namibia y de los palestinos en Israel y en los territorios árabes ocupados ilegalmente.
26. Al examinarse la contribución de Africa a la causa palestina, en el Seminario se destacó que el apoyo de Africa a esa causa se basaba en la identificación afín de una lucha común contra el imperialismo y el colonialismo así como de solidaridad con los árabes por el apoyo de éstos a la lucha de las naciones africanas contra el imperialismo.
27. Se destacó que, por algún tiempo, los afro norteamericanos habían denotado un sentimiento de solidaridad con la justa lucha del pueblo palestino debido a su lucha común contra todas las formas de racismo, incluido el sionismo. Dado el carácter reconocidamente tendencioso de los medios de información occidentales, especialmente los de los Estados Unidos, se recomendó en el Seminario que debía procurarse presentar al público internacional todos los hechos pertinentes a la Cuestión de Palestina con objeto de que los problemas se considerasen desde una perspectiva correcta. Los participantes en el Seminario se sintieron confortados porque el pueblo norteamericano cobraba una nueva perspectiva de la situación a raíz de la invasión israelí del Líbano.
28. En el Seminario se observó que las Naciones Unidas habían reafirmado invariablemente los derechos fundamentales del pueblo palestino y que por más de 35 años habían procurado encontrar una solución al problema de Palestina. Las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino constituían una base firme para lograr dicha solución, pero desgraciadamente no se habían puesto en práctica hasta la fecha, pues el Consejo de Seguridad no había podido adoptar medidas positivas debido al voto negativo de un miembro permanente.
29. Se recomendó que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino tomara medidas para garantizar la continuación e intensificación del apoyo de las Naciones Unidas al pueblo palestino y velar porque no continúen

las violaciones a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

30. Los participantes consideraron que la presente agresión israelí y la invasión del Estado soberano del Líbano exigía una respuesta del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas no adoptaran esas medidas, surgiría una crisis de credibilidad análoga a la que encaró la Sociedad de las Naciones a raíz de la invasión de Etiopía por parte de Italia fascista.

31. En el Seminario se expresó preocupación por la alarmante situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que cernía la amenaza del cierre de escuelas y en verdad ponía en peligro toda su misión debido a la falta de fondos. Se recomendó que la comunidad internacional asumiera la responsabilidad de ayudar a los refugiados palestinos y velara porque el OOPS contara con un presupuesto especial fijo al que contribuirían los Estados Miembros sobre la misma base de sus contribuciones al presupuesto de las Naciones Unidas y al que también sería posible aportar contribuciones voluntarias.

32. Se examinó el papel de la Organización de Liberación Palestina en la lucha del pueblo palestino. Se observó que la Organización tenía amplias responsabilidades en los planos político, económico, social y cultural, y suministraba una plataforma política y una infraestructura para el adelanto socioeconómico de su pueblo. Se instó a los organismos de las Naciones Unidas a que aumentaran su ayuda a la OLP en sus actividades culturales y educacionales y permitieran que la OLP interviniera activamente en la determinación de los objetivos nacionales en el marco de los programas escolares del OOPS.

33. El éxito de la Organización de Liberación de Palestina en esta esfera y el hecho de que constituía la base de un Estado viable habían inducido a Israel a librar una guerra total en su contra desde su formación. La acción militar masiva en el Líbano era la última manifestación de este intento de destruir a la Organización de Liberación de Palestina.

34. Se expresó confianza en la habilidad de la OLP para continuar siendo el centro de coordinación de la lucha del pueblo palestino por ejercer sus derechos inalienables y establecer el Estado palestino como factor de paz y estabilidad en la región.

35. Al concluir su labor, los participantes en el Seminario expresaron su reconocimiento al Jefe de Estado del Senegal, S.E. Sr. Abdou Diouf, por sus indicaciones que contribuyeron al buen resultado del Seminario y reflejaron el compromiso del Senegal con la justa causa del pueblo palestino, y agradecieron cordialmente al Gobierno y al pueblo del Senegal por su asistencia en la celebración del Seminario.

APENDICE

Recomendaciones

1. El Seminario recomienda que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino establezca un grupo de trabajo integrado por sus miembros y expertos a fin de que examine la utilidad y la viabilidad de convocar a un Tribunal de Crímenes de Guerra que evalúe la conducción de las hostilidades de Israel frente al derecho internacional y los usos en tiempo de guerra.

2. El Seminario insta al comité a pedir que el Secretario General de las Naciones Unidas exija que:

a) Israel entregue inmediatamente una lista completa de todas las personas detenidas a raíz de la invasión del Líbano;

b) Se otorgue pleno acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja a todas las instalaciones en que se mantienen detenidos;

c) Se conceda a esos combatientes y civiles toda la protección prevista en el Tercer y Cuarto Convenios de Ginebra de 1949, respectivamente.

3. Los miembros del Seminario piden al Comité que:

a) Preste apoyo a los esfuerzos para enviar delegaciones que investiguen y evalúen el alcance de los daños provocados por la invasión israelí del Líbano, desde el punto de vista humano y de la infraestructura;

b) Recomiende la coordinación de actividades, en lo que se refiere a la investigación y a la aplicación de programas, entre los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos (oficiales o voluntarios) que funcionan en la zona;

c) Recomiende redoblar los esfuerzos por canalizar la cantidad apropiada de recursos materiales y de mano de obra para aliviar lo antes posible a las familias y a la población afectada en general. La ayuda debe incluir: reconstrucción y reparación de las zonas pobladas, en particular Beirut Occidental, Tiro, Sidón y todos los campamentos de refugiados, donaciones de sangre, distribución de alimentos, ayuda médica y rehabilitación para los heridos.

Todo lo que antecede debe llevarse a cabo en estrecha asociación y coordinación con la Organización de Liberación de Palestina.

4. Los miembros del Seminario piden al Comité que:

a) Preste apoyo a las instituciones nacionales de los territorios ocupados en sus esfuerzos de desarrollo económico, social y cultural, inclusive concesión de subsidios de investigación para los palestinos, asignación de fondos para apoyar proyectos productivos y becas para capacitar en forma adecuada a la mano de obra palestina;

b) Preste apoyo a las instituciones educacionales de los territorios ocupados mediante la asignación de fondos, la capacitación adecuada del personal y, lo que es sumamente importante en la actualidad, se sume a las instituciones educacionales internacionales para protestar contra la clausura reiterada de escuelas y universidades, lo que constituye una forma de castigo colectivo;

c) Recomiende iniciar un programa de visitas de investigación de funcionarios de las Naciones Unidas (en carácter oficial u oficioso) a los territorios ocupados a fin de comprender mejor el problema de la ocupación en su profundidad e intensidad así como para efectos de coordinación.

Todo lo que antecede debe acometerse en estrecha asociación y en cooperación con las instituciones, órganos u organizaciones nacionales palestinas.

5. El Seminario recomienda que se difundan ampliamente los nexos, las semejanzas e incluso la identidad que existe entre el sionismo y el apartheid, especialmente en Africa, el Caribe y en las comunidades afronorteamericanas de los Estados Unidos de América, que se establezca un fondo especial para dicho fin y se consiga el apoyo de las organizaciones no gubernamentales.

6. El Seminario recomienda que el Comité adopte las medidas necesarias para crear un fondo especial de difusión de información sobre los derechos de los palestinos y recabar contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Administraría el fondo especial un subcomité del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, al que se autorizaría a iniciar un programa de acción directa para difundir información pertinente y efectuar desembolsos a fin de que las organizaciones no gubernamentales hagan llegar esta información a destinatarios determinados.

7. Los participantes proponen que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino recomiende que la Asamblea General confiera al Comité, de conformidad con una resolución de la Asamblea General, la facultad, de expedir a los palestinos documentos de viaje que se utilizarían en lugar de pasaportes en los Estados Miembros de las Naciones Unidas que acatasen la resolución, y, además, la facultad de declarar contrabando los productos extraídos de las tierras y los recursos hídricos expropiados a los palestinos en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, productos que decomisaría en el comercio internacional todo Estado Miembro que acatase la resolución y mantendría en fideicomiso para el pueblo palestino.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购买联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
